

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

16 de mayo de 2023 · Año II · No. 43 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 624 042, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 10 Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, para la creación de la “Subcomandancia Delegación Centro Histórico”.
- 15 Acuerdo por el que se Autoriza la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una fracción del predio propiedad Municipal identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 20 Acuerdo que Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro.
- 33 Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.
- 37 Acuerdo por el que se autoriza el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Aplicación Móvil “AsistenciApp”.
- 50 Acuerdo por el que se autoriza el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Línea de Orientación de 24 horas “Orientatel”.
- 65 Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
- 74 Acuerdo por el que se otorga la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada “PUERTA DEL TULE”, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
- 85 Acuerdo por el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura de la Vialidad denominada “Villa Caracol”, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de febrero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 624 042, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

- 1.-** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.-** En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 3.-** El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 4.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la ciudadana Lilia Eugenia Feregrino López, solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.69141, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.069739, así como el incremento de altura máxima permitida a 12.55 metros, para el predio ubicado en Avenida Colinas del Cimatario número 361, fraccionamiento Colinas del Cimatario, con una superficie de 461.36 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 01 001 17 624 042, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **143/DAI/2020**.

8.- Se acredita la propiedad del inmueble a través de la escritura pública número 52,511, de fecha 11 de septiembre de 2009, documento pasado ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 236472/0003, de fecha 18 de mayo de 2010.

9.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10.- A través del oficio de número **SAY/DAI/1127/2021**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente. La cual remitió el Dictamen Técnico con **Folio 080/22**, a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/1305/2022**, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Lilia Eugenia Feregrino López, solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.69141, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 1.8 a 3.069739, así como el incremento de altura máxima permitida de 10.50 metros (3 niveles) a 12.55 metros, para el predio ubicado en Avenida Colinas del Cimatario N° 361, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, que cuenta con una superficie de 461.36 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 17 624 001.

2. Mediante escritura pública número 52,511 de fecha 11 de septiembre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría número 5 de esta Demarcación Notarial, se acredita la propiedad a favor de la C. Lilia Eugenia Feregrino López como propietaria del predio identificado como lote 41 de la manzana 712, de la sección primera del fraccionamiento Colinas del Cimatario; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00236472/0003 de fecha 18 de mayo de 2010.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 41 de la manzana 712, de la sección primera del fraccionamiento Colinas del Cimatario, cuenta con una superficie de 461.36 m².

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 1° de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo

No. 010/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zonas de uso habitacional, con densidad de población de 100 hab/ha, sobre vialidad primaria con zonificación H2S (Habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 22 de octubre de 2013, emite el dictamen de uso de suelo número DUS201309116, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. sobre vialidad primaria con zonificación H2S, habitacional y servicios con densidad de población de 200 Hab./Ha., derivado de lo cual se señala que al estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la modificación del dictamen de uso de suelo DUS200901932 de fecha 9 de marzo de 2009, para ubicar locales de servicios.

5. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y dado que el predio se encuentra ubicado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1) sobre vialidad primaria con zonificación (H2S), tiene asignados los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 1.8, Altura Máxima Permitida, la cual será normada en la mesa de revisión de proyectos que coordina la Dirección.

6. Derivado de lo anterior y toda vez que la edificación que se llevó a cabo en el predio en estudio cuenta con parámetros normativos mayores a los establecidos en la normatividad por zonificación asignados al predio, la interesada solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento en su petición presentada, la modificación de los parámetros normativos respecto al incremento en el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), con la finalidad de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	.69141	+ 0.09141
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	3.069739	+ 1.269739
Altura máxima de construcción	10.50 metros y/o tres niveles	12.55 metros.	+ 2.05

7. El fraccionamiento Colinas del Cimatario corresponde a un proyecto desarrollado en diversas Etapas, y éstas a su vez en Secciones y Fases, diseñado y promovido para establecer viviendas de tipo residencial y residencial media, predominando en los lotes ubicados al interior del fraccionamiento el uso habitacional al tener acceso a través de calles internas con la construcción de viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, adicionalmente y en lo que respecta a actividades comerciales y/o de servicios, el fraccionamiento cuenta con áreas asignadas en vialidades principales del fraccionamiento como Avenida Colinas del Cimatario, Fray Luis de León y el Boulevard Centro Sur, sobre las cuales se han establecido este tipo de actividades con el fin de dar atención a los requerimientos de los habitantes, conservando el uso habitacional unifamiliar en el resto de los predios al interior del fraccionamiento.

8. Con la finalidad de conocer el impacto social que la regularización de la construcción existente en el predio pudiese generar en la zona, la interesada presenta un escrito simple con firma de vecinos en la que se manifiesta la conformidad para que la interesada pueda llevar a cabo los trámites que le permitan regularizar la construcción llevada a cabo al interior del predio en estudio, documento que debe ser verificado y validado por la Secretaría del Ayuntamiento.

9. A fin de conocer las condiciones del proyecto que se lleva a cabo en el predio en análisis, la propietaria presenta el proyecto arquitectónico, en el que se observa que el inmueble corresponde a una edificación desarrollada en 3 niveles y un sótano destinado para estacionamiento, proyecto que considera los siguientes espacios;

Planta sótano: área de rampa, área de escaleras, área de estacionamiento con capacidad para ocho vehículos, área de máquinas.

Primer nivel: área de estacionamiento con capacidad para cuatro vehículos, vestíbulo de acceso, recepción, área de escaleras, área de sanitarios, oficinas dos locales.

Segundo nivel: área de escaleras, área de oficinas, área de archivo, recepción, sala de juntas, área de sanitarios.

Tercer nivel: área de escaleras, sala de espera, área de sanitarios oficina, sala de juntas, terraza.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el acceso al predio se da a través de vialidad denominada Avenida Colinas del Cimatario, vialidad primaria urbana de carácter local del fraccionamiento, sobre la cual predomina los usos comerciales y de servicios de bajo y mediano impacto que brindan servicio a los habitantes de la zona, vialidad que se encuentra desarrollada en su arroyo vehicular a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando adicionalmente con guarnición y banqueta de concreto que se encuentra en buen estado, adicionalmente se verificó, que sobre la vialidad en las inmediaciones del predio, se han desarrollado edificaciones de tipo vertical destinadas a actividades comerciales y principalmente de servicios con actividades complementarias, así mismo se verificó que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con el paso de transporte público el cual presenta una frecuencia de servicio medio en las inmediaciones de la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y de así ser considerado por parte del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se considera que el predio ubicado en Avenida Colinas del Cimatario N° 361, correspondiente al lote 41 de la manzana 712, de la sección primera del fraccionamiento Colinas del Cimatario, identificado con la clave catastral 14 01 001 17 624 042, cuenta con condiciones de

superficie y ubicación, adecuadas para que se autorice la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.69141, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) 1.8 a 3.069739, así como el incremento de altura máxima permitida de 10.50 metros (3 niveles) a 12.55 metros, lo anterior en virtud de que en la zona se cuenta con edificaciones de características similares en la zona, al encontrarse en una vialidad considerada para actividades afines al destino del predio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de licencias de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización del proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a regularizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del Promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el Promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”.

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/527/2023**, de fecha 22 de febrero de 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.

12.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 624 042, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10** de este instrumento”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2023, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 7, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 17 624 042**, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de Acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de Acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- La solicitante deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

SÉPTIMO.- La solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

OCTAVO.- La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Dictamen Técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- La solicitante deberá dar cumplimiento al pago de multas y recargos, derivados de la obtención de la regularización de licencias de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización del proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **OCTAVO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de Acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Instituto de Ecología, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la ciudadana Lilia Eugenia Feregrino López.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, para la creación de la “Subcomandancia Delegación Centro Histórico”,** el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y

mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. Que el Artículo 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios las obras de infraestructura, el equipamiento y la prestación de los servicios para su funcionamiento, estarán calculados de acuerdo a la densidad de población que corresponda al tipo y a la normatividad aplicable; asimismo, deberán estar dotados de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para su funcionamiento.

6. Que, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024), en su Eje 2. “Por tu Tranquilidad”, es de interés de la presente Administración, el fortalecer la seguridad del Municipio de Querétaro con la adquisición de Equipamiento Institucional, que nos permita reducir al mínimo los tiempos de respuesta a la Ciudadanía, logrando así el optimizar el trabajo operativo, creando estrategias de seguridad que tendrán como resultado una capital más segura y tranquila para las familias queretanas.

7. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

“... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio...”

8. Asimismo en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de Octubre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

10. Con fecha 11 de Octubre de 2021, el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través del oficio SSPMQ/987/2021, solicito a la Secretaría de Administración su apoyo para conocer los predios disponibles, entre otras Delegaciones en la Delegación Centro Histórico, para realizar el proyecto de obra de la Subcomandancia.

11. Derivado de lo anterior, en fecha 04 de Mayo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/162/2023, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, por medio del cual solicita lo siguiente:

“...Lo saludo al tiempo que me permito referirme a la petición formulada por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro mediante el similar SSPMQ/987/2021, respecto a disponer de predios que cuenten con acceso a las principales vías a efecto de realizar proyecto denominado “Sub comandancia en la Delegación Centro Histórico.”

Sobre el particular y habiendo revisado el inventario del Municipio de Querétaro se determinó que no se cuenta con inmueble alguno que cumpla con las características requeridas por el Secretario de Seguridad Pública en el párrafo que antecede.

En virtud de lo expuesto la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizo la búsqueda en la zona de interés de algún inmueble que atendiera los requerimientos necesarios para el proyecto en cuestión, proponiendo a esta Dependencia el predio que en párrafos subsecuentes se describe.

Merced de lo anterior, se somete por su conducto a la aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de lo establecido en el numeral 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la adquisición mediante compra del predio que a continuación se describe:

INFORMACIÓN DEL PREDIO DE INTERÉS	
PROPIETARIO	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
UBICACIÓN	EZEQUIEL MONTES SUR.
COLONIA	CENTRO HISTÓRICO.
DELEGACIÓN	CENTRO HISTÓRICO.
CLAVE CATASTRAL	14 01 001 03 017 015.
SUPERFICIE (M2)	2,910.45

Por lo anterior y en virtud de que el Municipio de Querétaro al momento no cuenta con un establecimiento de pertenencia fijo ubicado dentro de la zona de la Delegación Centro Histórico que nos permita contar con presencia permanente en la zona, generando una planeación estratégica y adecuada para la operatividad policial, y que genere un patrullaje programado y preventivo con desplazamientos más cortos y eficiente, para brindar un menor tiempo de respuesta en las eventualidades de atención y planeación por parte del personal policial.

Resultando necesario contar con una sub comandancia ubicada en la zona de la Delegación Centro Histórico, misma Delegación que se ubica el predio de interés, lo que permitiría el reforzamiento operativo de la zona, contribuyendo enormemente a la asistencia de seguridad pública atendiendo las peticiones de la ciudadanía queretana...”

Dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el número de expediente **60/DAI/2023**.

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento....”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015. para la creación de la “Subcomandancia Delegación Centro Histórico”.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 6, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, para la creación de la “**Subcomandancia Delegación Centro Histórico**”, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 10 y 11** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración, para que realice todos los trámites correspondientes para la Adquisición del predio ubicado en calle Ezequiel Montes Sur, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, que servirá para la creación de la Subcomandancia, ya que dicha Secretaría es el área rectora para realizar las adquisiciones de conformidad con la legislación vigente en la materia, debiendo respetar en todo momento lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y todas aquellas normas aplicables en la materia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, realicen el avalúo correspondiente derivado de la presente autorización.

CUARTO. Se Autoriza el cambio de régimen de dominio privado a dominio público respecto del inmueble objeto del presente Acuerdo, asimismo y una vez patrimonializado el bien inmueble, **se autoriza la asignación del uso de suelo que requiera el proyecto denominado “Subcomandancia delegación Centro Histórico”**.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro, a realizar en su caso todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie del predio a adquirir, a costa de Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Administración, y a la Consejería Jurídica, a llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la compraventa, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo y con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, no así al pago del impuesto sobre la renta por enajenación el cual está obligado a cubrirlo la parte enajenante como lo establece la Ley.

SÉPTIMO. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por medio de su representante legal está obligado a entregar el predio libre de gravamen, así como de cualquier carga fiscal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública como área requirente, a solicitar a la Secretaría de Finanzas, la suficiencia presupuestal para la adquisición del predio objeto del presente acuerdo, de conformidad con el **considerando 11** del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Consejería Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico, y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una fracción del predio propiedad Municipal identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que de conformidad a lo establecido por la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado de Querétaro, en su artículo 2217, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la Aprobación del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto del presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

9. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

10. Mediante escrito ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de diciembre de 2022, la Doctora Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifiesta su intención de que sea donada una fracción del inmueble propiedad Municipal ubicado en Calle 20 de noviembre, número 88, colonia Continental, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002, en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, correspondiente a la Clínica de Santa Rosa Jáuregui, por lo que en atención a sus manifestaciones es radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **200/DAI/2022**.

11. Se acredita la personalidad de la Doctora Margarita Teresa de Jesús García Gasca, como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro mediante la escritura 36,614, de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número uno de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

12. Mediante el oficio de número SAY/3373/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento consultó con la Secretaría de Administración misma que dio respuesta con el oficio SA/0619/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022 remitiendo el Informe Técnico con número de folio 032/2022, acreditando la propiedad del inmueble mediante la Escritura Pública número 3,726, de fecha 27 de julio de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, e informando lo siguiente:

“...

a) Estatus del Inmueble: El predio forma parte del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, actualmente se encuentra habilitado con 3 distintos usos, los cuales son:

1. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), el cual cuenta con campo de futbol, auditorio de usos múltiples, juegos infantiles, cafetería, sanitarios, ejercitadores, pista de trote, etc.,
2. Así mismo en dicho predio se encuentran las instalaciones del Juzgado Cívico de Santa Rosa Jáuregui y
3. Las instalaciones de una Clínica por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), con una superficie aproximada de ocupación de 4.000 metros cuadrados.

b) Sugerencias

En caso de que se considere procedente la donación de la fracción del predio ocupado por las instalaciones de la clínica de la UAQ, se recomienda se realice lo siguiente:

1. Solicitar Opinión a la Secretaría de Desarrollo Sostenible “SEDESOS” a fin de que se pronuncie respecto a la viabilidad de lo solicitado y determine el Uso de Suelo que le corresponde.
2. Realizar Levantamiento Topográfico a fin de determinar la superficie exacta a donar y en caso de considerar necesario elevarlo a Deslinde Catastral.
3. Realizar la subdivisión del predio municipal, a fin de desprender la fracción que será objeto de la donación, así como especificar a cargo de que dependencia quedará dicha responsabilidad.
4. Desincorporar del Dominio Público el predio la fracción a donar.
5. Especificar que los impuestos y derechos que se generen por la autorización del mismo, serán a cuenta del interesado.
6. Realizar Avalúo Hacendario, el cual deberá ser pagado por el solicitante.
7. Tomar en cuenta las consideraciones que señalen las Dependencias que para ello emitan su opinión...”

13. En el mismo sentido, mediante el oficio SAY/DAI/010/2023 de fecha 09 de enero de 2023, se consultó con la Secretaría de Desarrollo Sostenible la petición en comento, dependencia que dio respuesta con el similar SEDESOS/DDU/COU/326/2023 recibido en fecha 17 de abril de 2023 mediante el cual expreso lo siguiente:

“...De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1°. De abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio, Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio identificado con la clave catastral 14 03 110 01 107 002 ubicado en Av. 20 de noviembre s/n, Colonia Centro, Santa Rosa Jáuregui, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

El predio se encuentra en una zona que está equipada, urbanizada y con infraestructura adecuada para su correcto funcionamiento, derivado de lo anterior, por parte de esta Secretaría no se tiene inconveniente de que la misma sea transmitida en forma de donación a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro y se incorpore a la infraestructura urbana de la ciudad...”

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos de las Secretarías de Administración y de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/1135/2023, de fecha 03 de mayo de 2023**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

15. En el ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones, contemplada en el artículo 38, fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, así como, con base a la información proporcionada, análisis, estudio e informe técnico, citados en los **considerandos 12 y 13** de este instrumento, realizados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de ambas, sus áreas técnicas, en las que se resalta la procedencia para la donación requerida y factibilidad respectivamente; por lo que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, **consideran viable la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una Fracción del Predio propiedad Municipal identificado con Clave Catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, de conformidad con el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y el artículo 768, del Código Civil vigente del Estado de Querétaro."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 5, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una Fracción del Predio propiedad Municipal identificado con Clave Catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la desincorporación del régimen de Dominio Público al Dominio Privado de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Calle 20 de noviembre, número 88, colonia Continental, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones y/o fusiones, avalúo correspondiente y/o cualquier otro que sea necesario, para cumplir con el objeto de la presente donación, a costa del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Calle 20 de noviembre, número 88, colonia Continental, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre él; y una vez efectuada la donación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración y a la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el

proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el entendido de que los gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente donación, serán por cuenta de la Universidad Autónoma de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se asigna el uso de suelo correspondiente para establecer la Clínica objeto de la presente Autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a la emisión del Criterio de Racionalización correspondiente.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) a través de su apoderado legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
5. El Código Municipal de Querétaro, en el artículo 73 Bis establece que la Secretaría de Obras Públicas Municipales es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales y le corresponde entre otras, el despacho de proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 09 de agosto de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, facultando a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como a realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las dependencias involucradas.
7. El 17 de agosto de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio sin número signado por los integrantes del Grupo de Regidores y Síndicos del Partido Acción Nacional, mediante el cual remitieron Proyecto de creación del Reglamento Interior de Obras Públicas del Municipio de Querétaro para análisis y revisión.
8. Derivado de la reestructuración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 Bis del Código Municipal de Querétaro, resulta necesario emitir el Reglamento Interior de esta dependencia con la finalidad de tener certeza de las atribuciones de las unidades

administrativas que la integran y de las facultades y obligaciones de las personas servidoras públicas adscritas.

9. Mediante oficio número **SOPM/1253/2022**, la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la propuesta de creación del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, para dar sustento, validez y legalidad a la planeación, programación, coordinación, presupuestación, construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las obras públicas municipales, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/06/2023** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos”.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos presentes el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como las facultades y obligaciones de las personas servidoras públicas adscritas a la misma.

Artículo 2. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la dependencia encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales en forma planeada y programada, con base en el Programa de Obra Anual y los requerimientos que la necesidad de la ejecución de obra pública requiera con la finalidad de crear, mantener y mejorar la infraestructura urbana.

Artículo 3. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **COPLADEM:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- II. **Municipio:** Municipio de Querétaro, y
- III. **Secretaría:** Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas, en coordinación con la Secretaría de Movilidad;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas, en conjunto con la Secretaría de Movilidad;
- III. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan;
- IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Coordinar la construcción de los inmuebles y monumentos municipales;
- VI. Realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial, y

- VII.** Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos en el Estado o le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo II De la Persona Titular de la Secretaría

Artículo 5. La persona titular de la Secretaría es la encargada de conducir sus actividades, así como de las unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 6. Para ser titular de la Secretaría se requiere:

- I. Tener residencia en el Municipio de tres años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No haber sido condenada en sentencia ejecutoriada por delito doloso, y
- IV. Contar con reconocida experiencia de cuando menos cinco años en el ejercicio profesional en los ramos de arquitectura o ingeniería.

Artículo 7. Corresponde a la persona titular de la Secretaría:

- I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría;
- II. Someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal los asuntos encomendados a la Secretaría que así se requiera y desempeñar las comisiones especiales que se le confiera;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos o similares, sobre los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Aprobar el anteproyecto programa-presupuesto anual de la Secretaría, a efecto de que sea presentado ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, la organización y el funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Solicitar las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- VII. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas de la Secretaría hasta el nivel de jefatura de departamento, así como resolver las propuestas que éstas formulen para la designación de su personal de confianza;
- VIII. Designar a las personas que representen a la Secretaría ante las comisiones, congresos, consejos, organizaciones, entidades e instituciones en las que participe la misma, así como ante cualquier tipo de autoridad;
- IX. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
- X. Formular el Programa de Obra Anual de la Secretaría, para someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- XI. Participar en la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos de carácter obligacional que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XII. Proyectar, contratar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas municipales, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- XIII. Aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las garantías, en su calidad de contratante de la obra pública municipal, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y
- XIV. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confiere expresamente la normatividad aplicable, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo III **De la Organización y Funcionamiento de la Secretaría**

Artículo 8. Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Dirección de Obras Públicas, conformada de la siguiente manera:
 - a) Coordinación Administrativa de Obra;
 - b) Coordinación de Supervisión de Obra Pública;
 - c) Departamento de Programación;
 - d) Departamento de Concursos y Contratos de Obra, y
 - e) Departamento de Control Presupuestal;
- II. Dirección de Operaciones, conformada de la siguiente manera:
 - a) Departamento de Mantenimiento Vial, y
 - b) Departamento de Supervisión de Obra;
- III. Dirección de Proyectos de Obra, conformada de la siguiente manera:
 - a) Coordinación de Proyectos de Obra;
 - b) Departamento de Proyectos de Obra Institucional;
 - c) Departamento de Proyectos de Obra Social y Educativa, y
 - d) Departamento de Proyectos de Infraestructura Hidráulica;
- IV. Dirección Jurídica y Normatividad de Obra, conformada de la siguiente manera:
 - a) Departamento de Concertación Ciudadana, y
 - b) Departamento de Normatividad de Obra.

La Secretaría contará con el personal que requiera el servicio para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 9. Las unidades administrativas de la Secretaría ejercerán sus atribuciones de conformidad con el presente reglamento, las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que se fijen con la persona titular de la Secretaría.

Artículo 10. Al frente de cada Dirección habrá una persona titular, quien asumirá la responsabilidad ante la persona titular de la Secretaría del funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y será auxiliada por las personas titulares de las coordinaciones, jefaturas de departamento y demás personal que se requiera y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 11. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones:

- I. Dirigir, planear, organizar, programar, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con este reglamento, lineamientos, normas y políticas marcadas por la persona titular de la Secretaría y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría y mantenerla permanentemente informada de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera;
- III. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, aquellos que requieran de la aprobación de ésta;
- IV. Designar en el ámbito de su competencia a la persona representante de la Secretaría que supervisará programas, planes, obras públicas y servicios contratados;
- V. Acordar con las personas servidoras públicas subalternas, así como atender en audiencia al público, en los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como sus necesidades de desarrollo y capacitación;
- VII. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría, los estudios y proyectos, así como las propuestas de desconcentración y simplificación administrativa que se deban aplicar en el ámbito de su competencia;
- VIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- IX. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas, y

- X. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento, así como la persona titular de la Secretaría.

Capítulo IV De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:

- I. Dirigir a las Coordinaciones de Supervisión de Obra y Administración, para que cumplan con las políticas y programas relativos a la ejecución de obras públicas en el ámbito de su competencia;
- II. Coadyuvar en la coordinación y control de los programas relativos a la ejecución de las obras públicas;
- III. Coordinar las acciones derivadas de la celebración de convenios con dependencias federales, estatales y municipales, entidades y organismos de conformidad con la esfera competencial de la Secretaría;
- IV. Determinar los mecanismos de coordinación para la elaboración y gestión de los informes relativos a las adecuaciones físicas y financieras de las obras públicas;
- V. Apoyar a la persona titular de la Secretaría, en la promoción de las obras públicas ante dependencias federales y estatales, entidades y organismos para la consecución de recursos y la ejecución de las mismas;
- VI. Dirigir y atender en su caso, las actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría;
- VII. Vigilar las actividades relativas a la contratación de la obra pública municipal, en estricto apego a las normas emitidas por las autoridades competentes y su ejecución hasta su terminación, así como el seguimiento en su funcionamiento hasta cumplir las garantías establecidas por la normatividad aplicable;
- VIII. Conjugar las funciones de las Coordinaciones de la Dirección de Obras Públicas, realizando las evaluaciones correspondientes conforme a los lineamientos establecidos, y
- IX. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o, cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 13. Son atribuciones de la Coordinación Administrativa de Obra:

- I. Dar seguimiento a la integración del expediente técnico de cada obra pública que vaya a ejecutarse;
- II. Coadyuvar en la gestión del recurso requerido para la ejecución de las obras públicas determinadas en el Programa de Obra Anual ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, así como en la obtención de la suficiencia presupuestal;
- III. Apoyar en el trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para ejercer los recursos otorgados a la Secretaría, para la ejecución de obra pública;
- IV. Revisar que las obras públicas que se pretendan contratar, cuenten con la autorización de suficiencia presupuestal para su ejecución;
- V. Solicitar la elaboración y activación del catálogo de precios unitarios que se aplicarán a los presupuestos del Programa de Obra Anual;
- VI. Verificar que se realice la revisión, elaboración y autorización de los conceptos no considerados en el catálogo del presupuesto autorizado de las obras ejecutadas por la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Operaciones y la Dirección de Proyectos de Obra;
- VII. Contribuir en la determinación de las diferentes modalidades de adjudicación de las obras del Programa de Obra Anual a ejecutar por la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Proyectos de Obra de conformidad con el tipo de recurso y la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar los procesos de licitación de las obras públicas a ejecutarse por la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Operaciones y la Dirección de Proyectos de Obra determinadas en el Programa de Obra Anual;
- IX. Dar seguimiento a la elaboración de los contratos de obra pública y convenios modificatorios de plazo de ejecución o monto, solicitados por la propia Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Proyectos de Obra, así como resolver las suspensiones que deriven de la ejecución de los contratos;
- X. Coordinar el control del avance financiero de los recursos federales, estatales y municipales asignados a la Secretaría, y
- XI. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación de Supervisión de Obra Pública:

- I. Verificar la ejecución de las Obras públicas contenidas en el Programa de Obra Anual mediante la supervisión de las mismas en campo, a fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los contratos de obra;
- II. Revisar y controlar el proceso de la ejecución del Programa de Obra Anual, con base en lo dispuesto en el proyecto ejecutivo, lo que señalan las normas generales de construcción, lo estipulado en las cláusulas contractuales y a las especificaciones particulares; a fin de dar el debido seguimiento y cumplimiento a su realización de acuerdo al presupuesto contratado de los proyectos autorizados en el Programa de Obra Anual;
- III. Validar los conceptos que estén fuera del catálogo de precios contratados, a fin de contribuir a la aprobación de la propuesta de precios unitarios no contemplados y necesarios para el cumplimiento de la correcta ejecución de los trabajos;
- IV. Recabar y revisar la documentación del avance físico de la obra, con el fin de autorizar la estimación de los trabajos ejecutados para gestionar el correspondiente pago de la misma y, en su caso, solicitar los convenios de ampliación de plazo y de monto que se requieran para el debido cumplimiento de lo estipulado en el contrato de obra;
- V. Validar las estimaciones de los trabajos ejecutados por el contratista, a fin de autorizar su trámite para pago;
- VI. Verificar y garantizar que se lleve a cabo la gestión, ejecución y comprobación de los recursos federales, estatales y municipales ante las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- VII. Asegurar con las diferentes dependencias, la permanencia de la infraestructura existente en el sitio de las obras para evitar daños a las mismas, de ser necesario, realizar las adecuaciones al proyecto;
- VIII. Validar y aprobar las fichas técnicas para la entrega de obras terminadas;
- IX. Coadyuvar en la atención de las demandas ciudadanas en conjunto con la Dirección de Gobernación del Municipio y la Coordinación de Gestión Ciudadana en temas relacionados con las obras públicas en ejecución;
- X. Dar seguimiento al cierre administrativo y físico de las obras públicas en conjunto con las unidades operadoras de las mismas;
- XI. Revisar, previo a la ejecución de los trabajos, que el proyecto considere los efectos sobre el medio ambiente y contenga los permisos, licencias y propiedad correspondientes;
- XII. Verificar la conclusión de la obra pública, debiendo vigilar que el usuario final reciba oportunamente la obra en condiciones de operación, así como la documentación correspondiente y,
- XIII. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 15. Son atribuciones del Departamento de Programación:

- I. Gestionar ante la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio, la factibilidad de proyectos y la suficiencia presupuestal destinada a la ejecución de obras públicas;
- II. Gestionar ante la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la factibilidad de proyectos, así como la suficiencia presupuestal destinada a obras públicas en el Municipio;
- III. Dar seguimiento a la integración en el Banco de Proyectos de Inversión, así como en el Sistema de Inversión Municipal de las obras incluidas en la Propuesta de Obra Anual elaborado por el COPLADEM;
- IV. Dar seguimiento a la autorización presupuestal de los recursos, según sea el caso, de conformidad con la normatividad aplicable para cada uno de los fondos para las obras públicas ejecutadas por la Secretaría;
- V. Integrar los oficios de suficiencia presupuestal a los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por la Secretaría;
- VI. Dar seguimiento a los recursos presupuestales asignados a la Secretaría a través de convenios de colaboración, con el objeto de verificar la aprobación de los mismos;
- VII. Elaborar, analizar y mantener actualizado el catálogo de precios unitarios que se aplicarán a los presupuestos de los proyectos del Programa de Obra Anual;
- VIII. Revisar, analizar y conciliar las solicitudes de conceptos de trabajo no considerados en el catálogo del presupuesto autorizado, para las obras públicas ejecutadas por la Secretaría;
- IX. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que sean necesarias de manera previa al procedimiento de licitación de las obras públicas ejecutadas y,

- X. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 16. Son atribuciones del Departamento de Concursos y Contratos de Obra:

- I. Planear y coordinar de conformidad con el tipo de recurso y normatividad aplicable en la materia, las diferentes modalidades de concurso de las obras públicas del Programa de Obra Anual aprobadas para su ejecución por la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Proyectos de Obra;
- II. Participar en el Comité de Selección de Contratistas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- III. Establecer las bases de las convocatorias de los concursos de obra pública de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Gestionar la publicación de las convocatorias para la licitación de obra pública, así como dar de alta la información conforme al tipo de recurso financiero en el sistema COMPRANET para el conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia;
- V. Coordinar los concursos de las obras públicas del Programa de Obra Anual vigilando el cumplimiento del marco normativo;
- VI. Presidir actos, firmar actas, revisar dictámenes y demás documentación necesaria en los procedimientos para la adjudicación de obra pública;
- VII. Coadyuvar en la revisión de las propuestas económicas y técnicas presentadas por los licitantes, notificando a las diversas áreas involucradas acerca de los fallos para las adjudicaciones de obras públicas correspondientes;
- VIII. Instruir la elaboración de los contratos de obra pública con apego al modelo y sustento legal que de manera previa haya sido revisado por la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro;
- IX. Instruir la solicitud, validación, revisión de las garantías y seguros de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, otorgando formalidad al instrumento jurídico;
- X. Recabar las firmas de quienes suscribirán los contratos de obra pública;
- XI. Coordinar la integración de las garantías y seguros correspondientes de las obras públicas autorizadas del Programa de Obra Anual, a la documentación para el soporte de pago, verificando que dichos documentos cumplan con la normatividad en materia y lo estipulado en el contrato respectivo;
- XII. Recibir y validar la documentación de soporte para solicitar la elaboración de convenios modificatorios de monto o plazo de ejecución de los contratos de obra pública;
- XIII. Coordinar el resguardo en forma ordenada y sistemática de la documentación original relativa a los actos, contratos y convenios modificatorios de los procesos de adjudicación, para integrar y turnar expediente de concurso que custodia el Departamento de Control Presupuestal;
- XIV. Realizar las acciones correspondientes a la comprobación de los procesos de licitación y contratación de las obras públicas generadas con recursos federales, estatales y municipales, a fin de transparentar el uso y aplicación de los mismos y,
- XV. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 17. Son atribuciones del Departamento de Control Presupuestal:

- I. Resguardar la documentación que ingresa al Departamento de Control Presupuestal relacionado con el proceso de los anticipos, estimaciones ordinarias, estimaciones finiquito y única de obra;
- II. Integrar la documentación comprobatoria de la obra contratada, conforme a la normatividad aplicable, para realizar el trámite de pago;
- III. Realizar los trámites administrativos ante el Poder Ejecutivo del Estado para ejercer los recursos otorgados para la obra pública en el Municipio;
- IV. Dar seguimiento al ejercicio financiero de las obras públicas del Programa de Obra Anual;
- V. Llevar el control del avance financiero de las obras que conforman los programas de obra pública con recursos de origen federal, estatal o municipal;
- VI. Custodiar y controlar los expedientes de cada una de las obras públicas realizadas por la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Proyectos de Obra;

- VII. Verificar con el área correspondiente, la procedencia de la liberación de las garantías a solicitud del contratista;
- VIII. Determinar de acuerdo a la normatividad establecida y reglas de operación, las acciones correspondientes para la comprobación de estimaciones de las obras públicas generadas con recursos federales y estatales, a fin de transparentar el uso de los mismos, y
- IX. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o, cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Capítulo V De la Dirección de Operaciones

Artículo 18. Son atribuciones de la Dirección de Operaciones:

- I. Actuar como autoridad revisora en proyectos para la entrega - recepción de fraccionamientos, elaborando el dictamen de aprobación para la recepción de nueva infraestructura vial;
- II. Planificar, programar y ejecutar acciones de mantenimiento y rehabilitación en vialidades existentes, así como nueva infraestructura vial en coordinación con la Dirección de Obras Públicas;
- III. Recibir como unidad operadora, las obras de infraestructura vial en el Municipio;
- IV. Revisar y elaborar la evaluación y recibos de pago de las partes de accidentes de tránsito sobre la infraestructura vial en el Municipio;
- V. Aprobar los expedientes de obra de mantenimiento vial y seguimiento para la autorización del recurso;
- VI. Emitir visto bueno de las rupturas de pavimentos sobre la infraestructura vial en el Municipio;
- VII. Gestionar el recurso necesario para la ejecución de infraestructura vial;
- VIII. Contestar las peticiones ciudadanas que correspondan de acuerdo a las funciones de la Dirección de Operaciones;
- IX. Dirigir y atender en su caso, las actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y
- X. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 19. Son atribuciones del Departamento de Mantenimiento Vial:

- I. Analizar la viabilidad de solicitudes recibidas para obras de mantenimiento de las vialidades existentes en el Municipio;
- II. Realizar mantenimiento en las vialidades propiedad del Municipio, como son de manera enunciativa mas no limitativa; bacheos de pavimentos, rejillas, registros pluviales y señalamientos horizontales;
- III. Elaborar reportes periódicos y dar seguimiento a las tareas de mantenimiento de las vialidades competencia del Municipio;
- IV. Administrar el almacén, manteniendo el adecuado control de materiales y suministros de la Dirección de Operaciones;
- V. Coordinar las brigadas de Mantenimiento Vial;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las solicitudes de mantenimiento vial, ingresadas a la Dirección de Operaciones;
- VII. Dar seguimiento a requisiciones de material, aperturas técnicas y económicas de concursos referente a la adquisición de insumos para el cumplimiento de sus funciones, y
- VIII. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 20. Son atribuciones del Departamento de Supervisión de Obra:

- I. Elaborar los expedientes técnicos de obra de mantenimiento y revisar en conjunto con la Dirección de Proyectos de Obra aquellos expedientes de infraestructura vial;
- II. Elaborar reportes periódicos y de seguimiento de las obras públicas aprobadas y en ejecución por la Dirección de Operaciones;
- III. Supervisar el control de obras en materia de infraestructura vial ejecutadas por parte de la Dirección de Operaciones;

- IV. Validar los conceptos que estén fuera del catálogo de precios contratado, a fin de contribuir a la aprobación de la propuesta de precios unitarios no contemplados y necesarios para el cumplimiento de la correcta ejecución de los trabajos;
- V. Recabar y revisar la documentación del avance físico de la obra, con el fin de autorizar la estimación de los trabajos ejecutados para gestionar el correspondiente pago de la misma y, en su caso, solicitar los convenios de ampliación de plazo y de monto que se requieran para el debido cumplimiento de lo estipulado en contrato de obra;
- VI. Validar las estimaciones de los trabajos ejecutados por el contratista, a fin de autorizar su trámite para pago y,
- VII. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o, cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Capítulo VI **De la Dirección de Proyectos de Obra**

Artículo 21. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos de Obra:

- I. Atender las solicitudes de proyectos de obra pública de las Dependencias del Municipio que lo requieran, a fin de determinar si están considerados en el Programa Anual de Obra para su ejecución;
- II. Solicitar la factibilidad técnica de los proyectos de obra, donde se planea la ejecución de la misma;
- III. Coadyuvar con los proyectos de obra pública realizados por los departamentos de Obra Social y Educativa, Obra Institucional, en materia de infraestructura hidráulica y de la Secretaría;
- IV. Vigilar, a través de la Coordinación de Proyectos de Obra, que se lleve a cabo la elaboración de estudios técnicos de obra y su validación en campo, de conformidad con los lineamientos emitidos por las Dependencias rectoras;
- V. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra;
- VI. Recabar y revisar la documentación de avance físico de los proyectos de obra, con el fin de autorizar la estimación de los trabajos ejecutados para gestionar el correspondiente pago de la misma y, en su caso, solicitar los convenios de ampliación de plazo y de monto que se requieran para el debido cumplimiento de lo estipulado en contrato de obra;
- VII. Asignar a la persona proyectista para la supervisión de proyectos externos;
- VIII. Validar las estimaciones de los trabajos ejecutados por la persona contratista, a fin de autorizar su trámite para pago;
- IX. Vigilar las actividades relativas a la contratación de la obra pública municipal, en estricto apego a las normas emitidas por las autoridades competentes y su ejecución hasta su terminación, así como seguimiento en el funcionamiento hasta cumplir las garantías establecidas por la normatividad aplicable, y
- XI. Cualquier otra que sea encomendada por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 22. Son atribuciones de la Coordinación de Proyectos de Obra:

- I. Ejecutar los proyectos de obra pública de las dependencias del Municipio que lo requieran, a fin de determinar los lineamientos para su ejecución y factibilidad;
- II. Planear las visitas de campo a los predios donde se ejecutará la obra pública para determinar la factibilidad técnica de los proyectos de obra a ejecutarse;
- III. Coordinar los trabajos de topografía, programando actividades de la brigada que realizará los levantamientos;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de estudios preliminares, entre otros, mecánica de suelos e informes preventivos de impacto ambiental, con apoyo de las dependencias competentes;
- V. Coordinar y dar seguimiento a los proyectos de obra pública de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, a fin de verificar su ejecución;
- VI. Validar la elaboración de expedientes técnicos de las obras públicas autorizadas, requeridos para el inicio de la licitación correspondiente;
- VII. Apoyar en los recorridos de obra que solicite la Coordinación de Supervisión de Obra Pública a las obras en ejecución para verificar el apego al proyecto;

- VIII. Apoyar al Departamento de Proyectos de Obra Institucional en la realización de trabajos de topografía, mecánica de suelos, estructurales o eléctricos y los demás que apliquen para la elaboración del proyecto, cuando así lo soliciten;
- IX. Revisar, validar y controlar la debida integración del expediente técnico de las obras públicas propuestas en el Programa de Obra Anual para su aprobación correspondiente, de conformidad con la normatividad en la materia;
- X. Elaborar los términos de referencia para la ejecución de proyectos ejecutivos o integrales;
- XI. Realizar visitas de supervisión técnica y arquitectónica a las obras públicas en proceso, verificando el apego al proyecto y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia;
- XII. Validar técnicamente la integración de las estimaciones a fin de autorizar su trámite de pago, y
- XIII. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 23. Son atribuciones del Departamento de Proyectos de Obra Institucional:

- I. Atender las solicitudes generadas por el COPLADEM y que forman parte del Programa de Obra Pública Anual, a fin de determinar los lineamientos de su ejecución;
- II. Validar la factibilidad técnica de los proyectos de obra institucional, efectuando visitas de campo en los predios donde se planea realizar la obra pública;
- III. Entregar expediente técnico de los proyectos de obra institucional a la Coordinación de Proyectos para su visto bueno;
- IV. Solicitar a la Coordinación de Proyectos de Obra Institucional en caso de requerirse, realice los trabajos de topografía, mecánica de suelos, estructurales o eléctricos, y los demás que apliquen para la elaboración del proyecto;
- V. Dar seguimiento en la elaboración de proyectos de obra institucional requeridos para el inicio de la licitación correspondiente;
- VI. Elaborar los términos de referencia para la ejecución de las obras Institucionales;
- VII. Coordinar la elaboración, revisión, análisis y modificación de los proyectos de obra institucional y expedientes técnicos a fin de obtener el proyecto ejecutivo;
- VIII. Implementar los términos de referencia para la ejecución de proyectos externos, revisando y supervisando su entrega validando su cumplimiento;
- IX. Revisar la integración de los documentos de las estimaciones para trámite de pago de proyectos de las obras Institucionales y de sus estudios preliminares, y
- X. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 24. Son atribuciones del Departamento de Obra Social y Educativa:

- I. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de obra pública generada por el COPLADEM y que forman parte del Programa de Obra Anual, así como de las diferentes dependencias federales, estatales, municipales, entidades y organismos relacionadas con obra social y educativa;
- II. Realizar visitas de campo con la finalidad de evaluar y validar la factibilidad técnica del proyecto de obra social y educativa en coordinación con el COPLADEM y las diferentes instancias federales, estatales, municipales, entidades y organismos involucradas;
- III. Solicitar a la Coordinación de Proyectos de Obra las gestiones necesarias para la realización de estudios preliminares aplicables con la finalidad de ejecutar proyectos de obra social y educativa;
- IV. Asistir a reuniones con las diferentes dependencias de gobierno, a fin de dar seguimiento a los proyectos de obra social y educativa en el Municipio;
- V. Elaborar los documentos preliminares del proyecto, según requiera el tipo de programa en ejecución relacionada con la obra social y educativa;
- VI. Coordinar la elaboración, revisión, análisis y modificación de los proyectos de obra social y educativa, a fin de obtener el proyecto ejecutivo;
- VII. Validar y generar la elaboración de los expedientes técnicos para el inicio de la licitación correspondiente a obra social y educativa;
- VIII. Elaborar, revisar, supervisar y validar los términos de referencia para la ejecución de proyectos externos hasta su entrega;

- IX. Revisar la integración de los documentos de las estimaciones para trámite de pago de proyectos de las obras social y educativa y de estudios preliminares;
- X. Entregar expediente técnico de los proyectos social y educativo a la Coordinación de Proyectos para su visto bueno, y
- XI. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 25. Son atribuciones del Departamento de Proyectos de Infraestructura Hidráulica:

- I. Atender y dar seguimiento a propuestas del Programa de Obra Anual en proyectos de infraestructura hidráulica;
- II. Coordinar y controlar la elaboración de los expedientes técnicos, planos, memoria descriptiva, de cálculo, croquis, números generadores y captura del presupuesto, integrándolos al sistema de información de la Secretaría;
- III. Coordinar la elaboración, revisión análisis y modificación de los proyectos de obra, a fin de obtener el proyecto ejecutivo;
- IV. Participar en los recorridos de obra durante el proceso de ejecución de éstas, con la finalidad de que la obra pública se apegue al proyecto ejecutivo y, de ser necesario, llevar a cabo las modificaciones al mismo;
- V. Validar y generar los expedientes técnicos para el inicio de la licitación correspondiente a obra de infraestructura hidráulica;
- VI. Elaborar, revisar, supervisar y validar los términos de referencia para la ejecución de proyectos externos hasta su entrega, y
- VII. Atender los requerimientos de las autoridades en materia de auditoría o cualquiera otra, que sean solicitados por la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Capítulo VII

De la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra

Artículo 26. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra:

- I. Verificar, a través del Departamento de Concertación Ciudadana, la disposición del sitio de la tierra donde se ejecutarán los proyectos de obra;
- II. Asesorar a las diversas áreas que conforman a la Secretaría en materia legal e interpretación de normas en la materia;
- III. Gestionar los vistos buenos con otras Dependencias para la ejecución de las obras públicas;
- IV. Analizar proyectos de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración sobre asuntos competencia de la Secretaría con dependencias federales, estatales y municipales;
- V. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos celebrados por la Secretaría, en términos de lo previsto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- VI. Estudiar, analizar y proponer la persona titular de la Secretaría, anteproyectos de acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos de observancia general o interna, competencia de la Secretaría;
- VII. Dar seguimiento y atender los requerimientos formulados por diversas autoridades en materia de transparencia, auditoría o cualquier otra de la que sea parte la Secretaría;
- VIII. Comunicar a la persona titular de la Secretaría las anomalías identificadas para tomar acciones preventivas, y
- IX. Coadyuvar y ser el enlace con la Consejería Jurídica del Municipio, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Secretaría.

Artículo 27. Son atribuciones del Departamento de Concertación Ciudadana:

- I. Realizar acciones de concertación y verificación para disposición del suelo, previo a la ejecución de las obras públicas;
- II. Elaborar y realizar proyectos de convenios en los que participe la Secretaría, previa colaboración con las Direcciones involucradas para la obtención de los requisitos técnicos del proyecto que la autoridad establezca;
- III. Dar el seguimiento y atención a los procedimientos jurídicos promovidos por actos en los que la Secretaría sea parte;

- IV. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas áreas de la Secretaría, que por competencia corresponda;
- V. Gestionar ante las dependencias competentes, entidades y organismos, a fin de obtener las autorizaciones, vistos buenos, licencias para las obras que ejecute la Secretaría, previa solicitud del área correspondiente, así como la entrega de los requisitos técnicos del proyecto que la autoridad establezca;
- VI. Remitir las autorizaciones que emita la autoridad a las áreas correspondientes, para que éstas den el seguimiento y atención a los condicionamientos o consideraciones correspondientes;
- VII. Fungir como enlace administrativo de la Secretaría, coadyuvando con las áreas depositarias de la información para dar atención y seguimiento a las solicitudes de información que por competencia turne la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, y
- VIII. Atender las actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Artículo 28. Son atribuciones del Departamento de Normatividad de Obra:

- I. Atender los actos protocolarios de inicio, proceso y cierre de auditorías, de acuerdo a las fechas de compromiso establecidas, siguiendo los criterios que determine la persona titular de la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra;
- II. Solicitar, resguardar e integrar la información requerida de los procesos de revisión de auditoría, como lo son, entre otros, los expedientes técnicos, de concurso y administrativo o unitarios de las obras públicas auditadas;
- III. Proporcionar de acuerdo a las fechas compromiso establecido, el soporte probatorio en cualquiera de sus modalidades, que sea necesario para el desarrollo de la revisión que se tenga;
- IV. Informar a la persona titular de la Secretaría, los avances de revisión o de las anomalías que se detecten durante el desarrollo de las auditorías, para su conocimiento y toma de decisiones;
- V. Coordinar e integrar respuestas, así como el soporte documental de las observaciones emitidas por las fiscalizadoras, y presentarlas de manera oportuna ante el órgano requirente;
- VI. Realizar el seguimiento de las observaciones y anomalías determinadas en los informes de auditorías;
- VII. Proponer e implementar mecanismos de control interno y seguimiento que permitan aportar mejoras en la eficiencia, eficacia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos de la Secretaría;
- VIII. Elaborar los proyectos relativos a los procedimientos administrativos de terminación anticipada y rescisión de contratos de obra pública, y
- IX. Atender las actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección Jurídica y Normatividad de Obra.

Capítulo VIII

De la suplencia de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplida por la persona servidora pública que ella designe; si exceden de dicho plazo, por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 26. Las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que ellas designen, preferentemente del nivel jerárquico inmediato inferior; las que excedan de este plazo serán suplidas por quien designe la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, realicen las adecuaciones necesarias a sus manuales de procedimientos, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Obras Públicas”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O :

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
3. De igual manera, el artículo 146 de la Ley en cita faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Como entidad sociopolítica el Municipio de Querétaro se integra particularmente con una población que comparte historia y visión, tradición y modernización, en delicado equilibrio. Todo esto alimenta y nutre su conformación jurídica que se expresa en su capacidad administrativa y reglamentaria en diferentes formas y áreas.
5. Ahora bien, en México, particularmente en Querétaro, desde hace mucho tiempo existe la noble conducta de mantener vigente la memoria de nuestros héroes y de hombres y mujeres eminentes, dándoles reconocimiento público en forma permanente mediante la inhumación o el depósito de sus restos mortuorios cuando sea posible, en sitios dignos, o a través de honras fúnebres, homenajes y reconocimientos especiales, con mausoleos, sepulcros, estatuas, criptas, placas o similares.
6. Este Reglamento busca contribuir en ese sentido, atendiendo un área tan significativa como es la de los procedimientos a seguir para la realización de una valoración que permita la emisión fundada de declaración estimativa de persona ilustre, para los fines de su inhumación o el depósito de sus restos en cenizas cuando sea posible, en un lugar digno como lo es el panteón al que atiende esta regulación especial, así como de los honores y reconocimientos a través de los cuales se le honre públicamente.
7. Ha sido de esa manera dado que en vida tuvieron merecimientos sobresalientes por su participación en acontecimientos cruciales de nuestra historia e hicieron aportaciones significativas en distintas áreas de la actividad humana participando en la conformación de lo que somos y de nuestro futuro.

8. Este Reglamento se emite en forma sencilla y alejada de legalismos en razón de su recio contenido humano y cultural, para permitir su aplicación flexible a fin de que se realicen honores y reconocimientos de índole diversa según la relevancia de la Persona Ilustre de que se trate conforme a las determinaciones de cabildo.
9. Con fecha del 17 de abril de 2023 mediante número de oficio AFC/AVCP/0015/2023, se recibió ante esta Secretaría propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, realizado por la Comisión de Educación y Cultura.
10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/05/2023** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos”.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 3, párrafo primero; 6 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII y párrafo segundo; 7, 9, 11 párrafo primero y 17 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2.- El Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, además de su denominación visible en la entrada, contará con lo siguiente:

- I. En el patio central, un lugar prominente con una asta bandera cuyo pedestal ostente el Escudo Nacional;
- II. En el área construida principal, en todo tiempo, la Bandera Nacional;
- III. Los escudos del Estado de Querétaro y del Municipio de Querétaro;
- IV. Una lámpara votiva;
- V. De manera principal el mausoleo de la heroína Doña Josefa Ortíz de Domínguez así como los sepulcros, criptas, urnas o similares que contengan restos mortuorios de las personas cuya inhumación o depósito de los mismos se hubiese ya realizado con anterioridad a este reglamento y los que se determinen conforme al mismo;
- VI. Las esculturas, estatuas, pinturas, bancadas, columnas, lápidas y placas de reconocimiento o similares existentes a la fecha de aprobación de este reglamento y las que se aprueben por el Ayuntamiento conforme al mismo, salvo los movimientos y cambios que igualmente se acuerden;
- VII. Estará colocada de manera sobresaliente en la pared frontal del área central construida, placa o reconocimiento expreso dedicado a los “Participantes en la Fundación de Querétaro” - “Insurgentes de Querétaro” “ Combatientes de Querétaro durante la intervención norteamericana 1846-1848”- “Combatientes de Querétaro al inicio de la intervención francesa 1862-1863” - “Combatientes de Querétaro en su Sitio y en la Restauración de la República” - “Revolucionarios de Querétaro” - “Constituyentes de Querétaro”- “Custodios y Edificadores de Querétaro”;
- VIII. La palabra ¡HONOR! En letras doradas mayúsculas, con signos de admiración, colocada en la parte superior central de la pared frontal del área construida principal;
- IX. Opcionalmente, en laterales del muro central y paredes del área construida principal con letras destacadas, en varias columnas o bien en relaciones conjuntas, las menciones de los nombres de las personas ilustres que ahí se honren. En ello se aplicarán criterios de ordenación por razones históricas, ámbitos de su acción y consideraciones similares establecidas por la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, contando con las opiniones de la Secretaría del Ayuntamiento y del Consejo Consultivo previsto en este reglamento;
- X. Opcionalmente, en el área construida principal, las pinturas existentes a la fecha de aprobación de este reglamento y las que se aprueben por el Ayuntamiento conforme al mismo, salvo los movimientos y cambios que se acuerden;
- XI. El cuarto adjunto hacia el poniente del área principal construida y el patio descubierto en la colindancia sur de este honorable lugar podrán habilitarse para la exhibición documental, fotográfica y digital relativa exclusivamente al mismo y a los personajes que en él se honran. Para estos fines se contará con la previa aprobación de la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro bajo las directrices

de la Secretaría del Ayuntamiento contando con la opinión que al efecto se recabe del Consejo Consultivo previsto en este reglamento;

- XII.** Opcionalmente, a criterio de la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, vitrinas que contengan las biografías de las personas ilustres de Querétaro elaboradas bajo la supervisión de la persona Cronista Municipal, así como fotografías, retratos y documentos relativos a ellas y a las actividades y gloriosos eventos en que hubiesen estado inmersas en forma sobresaliente;
- XIII.** Opcionalmente, a criterio de la Secretaría de Administración Municipal y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, remozamiento y reutilización del patio ubicado detrás del inmueble honorable objeto de este Reglamento, preservándose las lápidas y el sepulcro ahí existentes, y
- XIV.** Protecciones con bardas, rejas, portones y medidas de seguridad.

Artículo 3.- El Ayuntamiento podrá emitir, en sesión solemne, Declaratoria Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro, respecto de persona fallecida, para los fines de la inhumación o el depósito de sus restos en cenizas, en su caso en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

...

...

Artículo 6.- ...

- I.** ...
- II.** Una persona representante del Poder Ejecutivo -preferente pero no necesariamente, la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro o la persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro; una persona representante del Poder Legislativo; y una persona representante del Poder Judicial del Estado de Querétaro, previa aceptación de la invitación que se les envíe al efecto;
- III.** Tres personas integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- IV.** Las personas titulares de las Rectorías, Direcciones Generales, o sus similares, de máximo tres de los Institutos o Centros de Estudios Superiores o Especializados Tecnológicos, Científicos o Culturales, ubicados en el Estado de Querétaro, como por ejemplo de la Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Tecnológico de Querétaro, estos serán seleccionados por la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, preferente pero no necesariamente, entre aquellas que hayan estado ofreciendo sus servicios educativos durante más tiempo o cuenten con mayor reconocimiento y áreas de investigación histórica, previa aceptación de la invitación que se les envíe al efecto. Los seleccionados contarán con conocimiento amplio sobre Querétaro, su historia y sus personajes, a juicio de la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. Durarán en su encargo hasta su propia renuncia o se les comunique por el mismo su sustitución por razones de renovación o rotación;
- V.** Dos personas ciudadanas con residencia no menor de veinte años en Querétaro, seleccionados por la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, que cuenten con conocimiento amplio sobre Querétaro, su historia y sus personajes, previa aceptación de la invitación que se les envíe al efecto. Durarán en su encargo hasta su propia renuncia o se les comunique por el mismo su sustitución por razones de renovación o rotación;
- VI.** En su caso, la persona titular de la Presidencia o su representante, del Municipio en el que haya fallecido o en la que hubiese desarrollado sus acciones más meritorias, la persona sobre la que se discierna acerca de su eventual Declaratoria como Persona Ilustre;
- VII.** La persona Cronista del Municipio de Querétaro, y
- VIII.** La persona titular de la Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro.

Cada una de las personas que integren el Consejo, tendrán derecho a un voto, siendo la persona que presida quien emita voto de calidad en caso de empate. A sus sesiones podrán asistir y participar con voz, en calidad de invitadas, la persona titular de la Dirección del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, la persona titular de la Dirección Estatal de Archivos, la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, la persona titular de la Dirección del Archivo Municipal, y la persona titular de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Querétaro, y las demás personas que en cada caso determine la persona titular de la Presidencia Municipal.

...

Artículo 7.- El Consejo Consultivo está facultado para someter a la consideración del Ayuntamiento, a través de su Secretaría, las propuestas de Declaratoria Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro, para su inhumación o depósito de sus cenizas en su caso, y para la realización de las honras póstumas y homenajes especiales que se determinen.

Se procederá al efecto con base en los dictámenes y sus anexos que el Consejo Consultivo hubiese recibido de la Secretaría del Ayuntamiento, y del resultado de los estudios, análisis, investigaciones y similares que en su caso realice o solicite el propio Consejo a través de la persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, incluso para la localización de los restos mortuorios de la persona cuya declaratoria relativa como ilustre se proyecte proponer.

Artículo 9.- Las inhumaciones o depósito de restos de cenizas a que se refiere este Reglamento se decretarán, salvo la aplicación procedente de otras disposiciones legales, sólo cuando hubiere transcurrido el lapso mínimo de seis años después de acaecido el fallecimiento de quien se declare persona ilustre, para que posteriormente se realice la exhumación que corresponda. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables

Artículo 11.- La custodia, operación y dignificación del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, así como la debida ejecución directa de todas las actividades que en él se realicen, estarán a cargo de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Todo ello con las observaciones de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro y la intervención y determinaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo lo que en otro sentido determine la persona titular de la Presidencia Municipal.

...

Artículo 17.- El consejo Consultivo determinará cuando sea necesario homenajear a través de bustos o placas conmemorativas de aquellas personas a quienes se honre en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, las cuales tendrán las características que a continuación se señalan:

- I. Bustos de 78 cm de alto X 60 cm de largo X 35 cm de ancho;
- II. Placas conmemorativas de bronce con medidas 70 cm de largo X 60 cm de ancho.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Aplicación Móvil "AsistenciApp", el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 21 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 11 Y 17 DEL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 2 Y 77 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 1 párrafo tercero y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. El artículo 21 de la normatividad antes mencionada establece que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, entidades federativas y municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, entre otras funciones.
3. La Ley de Víctimas señala en su artículo 7 fracción VIII que, es derecho de las víctimas contar la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo.
4. De conformidad con los artículos 11 y 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho de las personas a la protección de la ley a su derecho a no ser objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, de ataques ilegales a su honra, su dignidad o su reputación.
5. Los artículos 2 y 77 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, señala que a dicha Secretaria se le confiere a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, la responsabilidad de brindar atención a las víctimas, a dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas u ofendidos; siendo por ello que en fecha 11 de julio de 2022, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, firmó un convenio de colaboración celebrado con la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al cual las diversas corporaciones policíacas tengan acceso, a fin de que sean notificadas en lo inmediato de manera oportuna del dictado de una orden de medidas de protección decretada, y con esto puedan dar seguimiento continuo y estén al tanto de cualquier modificación, ya sea prorrogas o cancelación de las medidas de protección ordenadas.

6. En el Programa Municipal de Seguridad Pública 2021-2024 en su Eje 3, denominado “Prevención Social y Participación Comunitaria, se estableció la Estrategia 3.2.4, respecto de la integración de la tecnología para eficiente los procesos de supervisión de las medidas de protección a víctimas, solicitadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro es que, con apego al compromiso de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, de garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas, se trazó a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, una aplicación móvil denominada “AsistenciApp”, con la cual se busca adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, libertad e integridad personal de aquellas personas beneficiarias de una medida de protección decretada por la Fiscalía General del Estado; aplicación que va de la mano con los avances tecnológicos de la comunicación y la información, generando una herramienta para garantizar la prevención, la paz y una mejor calidad de vida de las y los habitantes del municipio de Querétaro, resultando un excelente canal de comunicación al permitir el manejo de información al instante y en tiempo real, y de fácil acceso, potencializando el bienestar de las víctimas al recibir atención inmediata, especializada, diferenciada y con perspectiva de género.

7. En este sentido, con fecha 27 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPMQ/DJ-1/6327/2023, suscrito por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, remite el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Aplicación Móvil “AsistenciApp”, el cual tiene como objetivo general implementar una herramienta tecnológica que permita otorgar una atención diferenciada en la línea de emergencias 9-1-1 que fortalezca la efectividad de las medidas de protección, permitiendo a las víctimas, el acceso a una comunicación personalizada, ecológica e inmediata para la solicitud de apoyo de emergencia, así como un seguimiento oportuno, mejorando los tiempos de respuesta. Así mismo, no omite mencionar que respecto a la suficiencia presupuestal no se requiere asignación de presupuesto alguno para el cumplimiento del programa en comento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CSPT/134/DPC/2023.

8. El alcance del presente programa, está dirigido a las personas que cuenten con una medida de protección dictada por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que sean habitantes del Municipio de Querétaro, permitiendo brindarles atención inmediata y directa ante una solicitud de apoyo de emergencia derivada del incumplimiento de esta medida y únicamente por el tiempo de vigencia de la misma.

9. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/1132/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, el expediente referido a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

10. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 2, denominado “Por tu Tranquilidad”, Programa 3, denominado “Seguridad para Todos”, Línea de Acción 3.2, el cual establece reforzar la operación de las áreas especializadas para la atención de personas víctimas de violencia familiar y de género, así como de personas en situación de vulnerabilidad, por lo que se considera viable autorizar el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Aplicación Móvil “AsistenciApp”...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Aplicación Móvil “AsistenciApp”, en los términos precisados en el considerando 7, 8 y anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género den seguimiento y observen el cumplimiento del presente programa, así mismo presente un informe semestral al Honorable Ayuntamiento sobre el funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de Seguridad Pública Municipal, del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Comunicación Social del Municipio de Querétaro, Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

ANEXO ÚNICO



Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro

Aplicación Móvil “AsistenciApp”

Contenido

1. Justificación.
2. Marco Normativo.
3. Objetivos del Programa
 - 3.1 Objetivo general.
 - 3.2 Objetivos específicos.
4. Alcance.
5. Personas Beneficiarias.
6. Vigencia.
7. Uso de la Tecnología de la Comunicación.
8. Etapas del programa.
 - 8.1 Gestión de recursos.
 - 8.2 Recurso Humano.
 - 8.3 Colaboración de otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y de vinculación interinstitucional.
9. Elaboración del manual de procedimientos para la actuación del personal.
10. De la atención diferenciada, especializada y con perspectiva de género.
11. Diseño de un logotipo institucional para la aplicación móvil del programa.
12. Socialización.
13. Reportes de cumplimiento y de resultados de las acciones del programa.
14. Obligatoriedad y responsabilidad por incumplimiento.
15. Difusión.

Desarrollo del programa

1. Justificación.

El derecho a la protección efectiva de los derechos humanos, por parte de los Estados se encuentra garantizado en los instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra los derechos fundamentales de las personas y establece, en su artículo 7º, que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra cualquier forma de discriminación.

Los artículos 11 y 17, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho de las personas a la protección de la ley a su derecho a no ser objeto de injerencia arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, de ataques ilegales a su honra, su dignidad o

1





reputación. Por su parte el artículo 26, establece el principio de igual protección ante la Ley para todas las personas.

Por cuanto ve a la normatividad nacional, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es decir, todas las autoridades que integran el Estado Mexicano tienen la obligación proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

El numeral 21 de la misma normatividad establece que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, entidades federativas y Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, entre otras funciones, lo cual, concatenado a lo señalado por diversos ordenamientos como el numeral 7 de la Ley General de Víctimas, en donde se establece como derecho de estas a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición.

Así mismo, los artículos 109 en su fracción XIX y 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que, la víctima u ofendido tendrán derecho a solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares, las cuales deberán ser fundadas y motivadas por el Ministerio Público cuando se estime un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido.

Ahora bien, en razón de lo anterior, y al ser las órdenes de protección mecanismos incluidos en las leyes de acceso para garantizar el deber de protección de Estado ante víctimas u ofendidos que estén en riesgo inminente de sufrir un daño a su persona el Código Penal de nuestro Estado, en su artículo 303, indica como tipo penal el quebrantamiento de medidas de protección y otras medidas.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano, una de las acciones fundamentales que debe de llevar a cabo la federación, las entidades federativas y los municipios, es el otorgamiento y seguimiento de órdenes de protección, para preservar la integridad de las víctimas tanto directas como indirectas. Las órdenes de protección son un mecanismo legal diseñado para proteger a la víctima de cualquier tipo de violencia, sobre todo para evitar que la violencia escale, ya que puede culminar en la muerte violenta. Frente a las situaciones de riesgo para la vida e integridad de las personas, el Estado debe asegurar que su estructura responda efectivamente y en forma coordinada para hacer cumplir los términos de las órdenes de protección, las cuales tienen como objetivo conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida e integridad de las víctimas.

Así mismo, es preciso señalar que, a fin de dar cumplimiento a lo antes señalado, nuestra Carta Magna, en su artículo 115 confiere a los Ayuntamientos autonomía municipal y patrimonio propio, regulando las materias, procedimientos, funciones

2



Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Gro. C.P. 76130
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



y servicios públicos de su competencia, lo cual se robustece con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 que menciona que, en nuestro Estado toda persona, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, gozará de los derechos que establece la Constitución, siendo una obligación de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

A lo anterior se suma que, los artículos 2 y 77 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, confiere a esta instancia de seguridad, a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, la responsabilidad de brindar atención a las víctimas, a dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas u ofendidos; siendo por ello que en fecha 11 de julio de 2022, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, firmó convenio de colaboración celebrado con la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a fin de hacer uso de un sistema informático para el dictado y atención de las órdenes de medidas de protección, decretadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al cual las diversas corporaciones policiacas tengan acceso, a fin de que sean notificadas en lo inmediato de manera oportuna del dictado de una orden de medidas de protección decretada, y con esto puedan dar seguimiento continuo y estén al tanto de cualquier modificación, ya sea prórroga o cancelación de las medidas de protección ordenadas.

En este tenor y de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 115 de la Constitución Federal en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, consistentes en diseñar e implementar planes y programas a través de las cuales se atiendan necesidades prioritarias de los habitantes de nuestro municipio, y en cumplimiento a lo establecido en el programa Municipal de Seguridad 2021-2024 en la línea 3.2.4; respecto a la integración de la tecnología, para eficientar los procesos de supervisión de las medidas de protección a víctimas, solicitadas por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, es que, con apego al compromiso de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, de garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas, se trazó a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, una aplicación móvil denominada "AsistenciApp", con la cual se busca adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, libertad e integridad personal de aquellas personas beneficiarias de una medida de protección decretada por la Fiscalía General del Estado; aplicación que va de la mano con los avances tecnológicos de la comunicación y la información, generando una herramienta para garantizar la prevención, la paz y una mejor calidad de vida de las y los habitantes del municipio de Querétaro, resultando un excelente canal de comunicación al permitir el manejo de información al instante y en tiempo real, y de fácil acceso, potencializando el bienestar de las víctimas al recibir atención inmediata, especializada, diferenciada y con perspectiva de género.

El uso de la tecnología aplicada a través de un aplicativo informático, permitirá a las víctimas que hayan sido beneficiarias de una medida de protección, acceder a un servicio de emergencia de forma directa e inmediata, al entrar la solicitud de apoyo de emergencia, sin necesidad de tener que marcar el número de emergencia, lo cual es posible si activa su aplicación móvil que le podrá ser instalada a su aparato de telefonía celular por el personal de la Secretaría de

3



Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Oro. C.P. 76130
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, haciendo posible que el personal especializado en la atención a las medidas de protección le asista de forma inmediata.

Los procesos de atención de emergencia serán más eficientes y rápidos, pues el personal gestor de la línea de emergencias 9-1-1 contará con información inmediata y suficiente para identificar el tipo de llamado de que se trata, de manera diferenciada, así como para realizar la ejecución y seguimiento de las medidas de protección por parte del personal policial especializado de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

2. Marco Normativo.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
4. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
7. Ley General de Víctimas.
8. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Código Nacional de Procedimientos Penales.
10. Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
11. Constitución Política del Estado de Querétaro.
12. Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro.
13. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
14. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
15. Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
16. Ley de Protección a Víctimas y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
17. NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
18. Protocolo para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de órdenes de protección de víctimas mujeres, niñas y niños.
19. Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
20. Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
21. Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
22. Convenio de Colaboración para la Activación Digital en Tiempo Real de Medidas de Protección.
23. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

4



Edificio de la SSPMQ, Av. Talca No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76150
Delegación Epitacio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



24. Programa Municipal de Seguridad Pública 2021-2024.

3. Objetivos del programa.

3.1. Objetivo general

Implementar una herramienta tecnológica que permita otorgar una atención diferenciada en la línea de emergencias 9-1-1 que fortalezca la efectividad de las medidas de protección, permitiendo a las víctimas, el acceso a una comunicación personalizada, ecológica e inmediata para la solicitud de apoyo de emergencia, así como un seguimiento oportuno, mejorando los tiempos de respuesta.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1. Implementar un sistema tecnológico de comunicación, que permita un enlace directo con la línea de emergencias 9-1-1, a fin de brindar atención inmediata y personalizada a las personas beneficiarias de medidas de protección, teniendo acceso a una comunicación directa e inmediata ante la solicitud de apoyo de emergencia.

3.2.2. Eficientar los procesos de supervisión y ejecución de las medidas de protección.

4. Alcance.

El presente Programa está dirigido a personas que cuenten con una medida de protección dictada por la Fiscalía General del Estado, que sean habitantes del municipio de Querétaro, permitiendo brindarles atención inmediata y directa ante una solicitud de apoyo de emergencia derivada del incumplimiento de esta medida, y únicamente por el tiempo de vigencia de la misma.

5. Personas beneficiarias.

Desde la implementación del programa aplicación móvil "AsistenciApp" y, considerando las necesidades de las víctimas u ofendidos cuando existe el incumplimiento de la medida de protección dictada a su favor por parte de la Fiscalía General del Estado, se atenderá a la persona usuaria que haga uso de dicha aplicación en una situación de emergencia derivada del incumplimiento de dicho ordenamiento. Es importante señalar que la descarga y uso de dicha aplicación, es de forma voluntaria por parte de la persona beneficiaria.

6. Vigencia.

El presente programa tendrá una vigencia que iniciará a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

5



Edificio de la SSPMQ, Av. Talos, No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Oro, C.P. 76130
Del. Delegación Epiquienzo González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



7. Uso de la tecnología de la comunicación.

Las tecnologías de la comunicación e información, plataformas y redes digitales, son herramientas privilegiadas para el desarrollo de las personas y de las sociedades al facilitar el manejo de información y accesibilidad de interacción, por ello es que resultan fundamentales para tomar en consideración algunas acciones en el ámbito institucional con el fin de disminuir los riesgos para las víctimas u ofendidos, y la salvaguarda de otros derechos que podrían ser vulnerados.

Por ello, es que reafirmando el compromiso de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se gestó a través de su Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género una herramienta tecnológica denominada "AsistenciApp", que se instalará en el dispositivo móvil de las personas beneficiarias que cuenten con medida de protección dictada por la Fiscalía General del Estado, siempre y cuando de manera voluntaria lo manifiesten expresamente en el registro de seguimiento a medida de protección; la cual será funcional por el periodo de vigencia de la propia medida de protección, permitiendo una atención diferenciada en la línea de emergencias 9-1-1, otorgando a las víctimas u ofendidos, el acceso a una comunicación inmediata para la solicitud de apoyo de urgencia, minimizando el tiempo de respuesta.

8. Etapas del programa.

8.1. Gestión de recursos. La Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, será la responsable de gestionar en coordinación con la Dirección de Informática el desarrollo e implementación efectiva y eficaz de la aplicación móvil.

8.2 Recurso humano. El personal que atenderá la recepción de solicitud de apoyo de emergencia será personal policial y/o administrativo, encargados de la atención de telefonía y de radiocomunicación del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C-4) de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y el personal que brindará apoyo de emergencia será el personal policial adscrito a la Dirección de Guardia Municipal, así como el personal policial comisionado a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género; el personal citado en cualquiera de los procesos señalados, deberá velar por el respeto de los derechos de las personas víctimas u ofendidas.

8.3. Colaboración de otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y de vinculación interinstitucional.

8.3.1. Participarán en apoyo de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las áreas de la Secretaría que, para tales efectos se necesite llevar a cabo acciones tendientes al desarrollo, instalación, conectividad, pruebas y puesta en funcionamiento de la aplicación móvil "AsistenciApp". Así mismo, colaboraran las áreas administrativas que puedan llevar a cabo gestiones de tipo administrativo, cuyas acciones se relacionen con la aprobación de formatos y

6



Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



procedimientos en los que se sustentará la actuación del personal que atiende las solicitudes urgentes de los usuarios, así como el registro integral del presente programa.

8.3.2. El Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, y la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones necesarias tendientes a establecer vinculaciones para socializar y difundir el presente programa para asegurar, llegue al mayor número de habitantes del municipio y sobre todo, a las personas beneficiarias de una orden de protección emitida por la Fiscalía General del Estado.

9. Elaboración del manual de procedimientos para la actuación del personal.

Para efecto de la implementación del presente programa, y con la finalidad de hacer efectiva, eficaz y con apego al respeto de los derechos humanos, la actuación del personal policial y/o administrativo que atiende la solicitud de apoyo de emergencia, de cualquier persona perteneciente al grupo prioritario, le corresponderá a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género elaborar el Manual de Procedimientos o de Operación, según proceda, bajo el cual estará actuando el personal.

Lo anterior, no exime a las demás áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que tengan participación en el proceso de operación de la aplicación móvil "AsistenciApp", su deber de actualizar sus Manuales de Procedimientos o de Operación en el ámbito de sus atribuciones para la debida ejecución del presente programa.

10. De la atención diferenciada, especializada y con perspectiva de género.

La atención a un ofendido o víctima de un delito es una situación importante, de gran responsabilidad, ya que está en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida, por ello es que, el personal policial y administrativo que brinde atención a la persona usuaria de la aplicación móvil "AsistenciaApp", deberá obtener constante capacitación y contar con conocimientos y herramientas para brindar una atención profesional, objetiva, eficiente, diferenciada, especializada y con perspectiva de género, velando por la integridad de la persona usuaria y sus derechos

11. Diseño de logotipo institucional para la aplicación móvil del programa.

En un trabajo de corresponsabilidad para el desarrollo del programa, la Jefatura de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de

 7



Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76150
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



Querétaro, se dio a la tarea de diseñar y/o gestionar el diseño institucional de un logotipo que será la imagen de la aplicación móvil "AsistenciApp"; con la finalidad de que las y los beneficiarios de medidas de protección dictadas por la Fiscalía General del Estado, lo identifiquen y se familiaricen con las funciones de la aplicación, particularmente las emitidas en favor de los habitantes del municipio de Querétaro, para quien va dirigido este programa, y que mediante el uso de la citada aplicación móvil, cuando ello sea necesario por presentarse una situación de emergencia, puedan activarla y así brindar atención diferenciada en la línea de emergencias 9-1-1.

El diseño del Logotipo institucional cuenta ya con el Certificado de Registro 03-2023-022112055400-01 y, por cuanto ve a la aplicación informática "AsistenciApp", cuenta así mismo con el Certificado de Registro número 03-2023-022112022700-01, expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).

12. Socialización y vinculación.

Derivado de la importancia de implementar esta estrategia pública y de la relevancia que implica la salvaguarda de derechos de las y los habitantes del municipio de Querétaro, más aún tratándose de víctimas u ofendidos, es necesario socializar y difundir no solo la política pública que se busca implementar, sino también los avances tecnológicos con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y que pone al alcance de las personas beneficiarias de una medida de protección dictada por la Fiscalía General del Estado; por ello, la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, así como la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, y el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, atendiendo a la vinculación que con motivo de sus funciones mantienen con otras áreas del municipio y con medios de comunicación, deberán trabajar en un esquema de vinculación interinstitucional y mediática, con la finalidad de asegurar que la información del programa, llegue a la población en general del municipio de Querétaro, particularmente para quienes son víctimas u ofendidos y cuenten con una medida de protección dictada por las autoridades competentes.

Estas acciones de socialización deberán mantenerse en tanto permanezca vigente el programa.

13. Reportes de cumplimiento y de resultados de las acciones del programa.

Las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que intervengan en cualquiera de las etapas del programa, deberán emitir a la conclusión de las acciones o participación en el proceso de desarrollo, un reporte de las actividades y trabajos realizados con motivo del diseño e implementación del programa, que dirigirán a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, marcando copia a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género para que se integre al expediente que al efecto se genere.

8



Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76150
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



Las demás áreas de la Secretaría que intervengan en el desarrollo con motivo de la recepción de las solicitudes de apoyo de emergencia y de las que otorguen atención a las mismas, deberán generar un reporte mensual detallando cantidad, acciones implementadas y los resultados que se tuvieron, dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, marcando copia a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Por cuanto ve al Departamento de Comunicación Social, emitirá reportes de resultados mensuales, estableciendo acciones y medios en los cuales se ha estado difundiendo el programa, a fin de que permee a la totalidad de la población, mediante el aprovechamiento de medios de comunicación y redes sociales.

Finalmente, la Dirección responsable de administrar el programa, emitirá mensualmente, un reporte detallado de los resultados alcanzados, dirigido a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a fin de conocer el impacto social.

14. Obligatoriedad y responsabilidad por incumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente programa, son obligatorias para la totalidad del estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a las y los integrantes de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género; al personal policial y/o administrativo encargado de la atención de telefonía y radiocomunicación del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, quienes deben atender y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes, así como a las solicitudes de apoyo de urgencias por parte de las y los beneficiarios de dichos instrumentos dictados por la Fiscalía General del Estado, bajo los parámetros y reglas aquí establecidas.

Así mismo, es responsabilidad para el personal directivo y administrativo de otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven acabo cualquier otra actividad relacionada con las disposiciones establecidas en el presente programa aplicación móvil "AsistenciApp", como de gestión, instalación, diseño y/o de socialización, sobre todo para las que trabajen con los diversos sectores y grupos de población en cuanto a socialización se refiere.

El incumplimiento a lo establecido en las reglas y disposiciones establecidas en el presente Programa, hará que se proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

15. Difusión.

Corresponde de forma exclusiva, llevar a cabo el diseño, la implementación de estrategias y de campañas de difusión sobre la implementación del presente programa aplicación móvil "AsistenciApp" a la Coordinación General de

9



Edificio de la SSPMQ, Av. Tules No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx



Comunicación Social del Municipio de Querétaro y al Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, quienes en el ámbito de sus atribuciones y de forma coordinada, trabajarán el esquema necesario de difusión institucional para dar a conocer a la población del municipio, a través de los diferentes medios de comunicación con que se cuente, la existencia y puesta en funcionamiento de esta estrategia institucional.

10



Edificio de la SSPMQ, Av. Tláloc No 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
municipiodequeretaro.gob.mx

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MAYO DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Línea de Orientación de 24 horas "Orientatel", el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 2 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

2. De conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), tiene por objeto que se garantice la igualdad en el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, esto es, que en las sociedades se alcance una igualdad de trato e igualdad de acceso a oportunidades, tomando como base que la igualdad y la no discriminación son principios básicos y generales para la protección de los derechos humanos, cuyos principios se plasman en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, como que: "Todas las personas nacen libres e iguales, y tienen derecho, sin distinción, a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a la protección contra la discriminación, tal y como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Con fundamento en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belém do Pará", reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos y debe ser sancionable; todas las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, razón por la que los Estados partes, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

4. La Ley General de Víctimas en su artículo 1, tercer párrafo establece que la Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

5. Por otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 2, segundo párrafo, que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las

causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

6. En este contexto, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad y que rige para todas las instancias de seguridad en la entidad, en su artículo 3 fracción IV establece que la seguridad comprende también, el desarrollo y aplicación de tecnología para fortalecer las capacidades y mejorar los servicios de atención de las instituciones.

7. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 establece que, además de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estado de Querétaro toda persona, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, gozará de los que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

8. En el artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro establece que, la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, está integrada por un grupo interdisciplinario y es responsable de brindar atención a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizando a las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas.

9. En el Programa Municipal de Seguridad Pública 2021-2024 en su Eje 3, denominado “Prevención Social y Participación Comunitaria, se estableció la Estrategia 3.2 “Fortalecer los mecanismos para la atención a personas en situación de vulnerabilidad”, así mismo, se determinó como Línea de Acción 3.2.3. relativo al compromiso de “Fortalecer las estrategias para la orientación y atención de las necesidades de personas víctimas de violencia familiar”.

10. En este sentido, con fecha 27 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPMQ/DJ-1/6326/2023, suscrito por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, remite el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Línea de Orientación de 24 horas "Orientatel", el cual tiene como objetivo general brindar un servicio telefónico que opere las 24 horas del día de los 7 días de la semana, a través del cual se proporcionen orientación e información para personas habitantes del Municipio de Querétaro, que son víctimas de violencia familiar y de género, cuya atención inicia y concluye en una sola llamada, realizada por la persona usuaria. Será atendida por el personal especializado y capacitado de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género dirigido al uso de la población del Municipio de Querétaro que manifieste estar viviendo situaciones de violencia familiar y de género. Así mismo, no omito mencionar que respecto a la suficiencia presupuestal que se requiere para su cumplimiento, se cuenta con ella y se desglosa entre la contratación de la línea telefónica y la contratación de servicios de capacitación y certificación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CSPT/134/DPC/2023.

11. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/1132/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, el expediente referido a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

12. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 2, denominado “Por tu Tranquilidad”, Programa 3, denominado “Seguridad para Todos”, Línea de Acción 3.1, el cual establece fortalecer la seguridad del municipio con recurso humano, la adquisición de herramientas, equipamiento institucional y de operación para la prevención y atención de los delitos, por lo que se considera viable autorizar el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Línea de Orientación 24 horas “Orientatel”...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, Línea de Orientación 24 horas “Orientatel”, en los términos precisados en el considerando 10 y anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género den seguimiento y observen el cumplimiento del presente programa, así mismo presente un informe semestral al Honorable Ayuntamiento sobre el funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de Seguridad Pública Municipal, del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Comunicación Social del Municipio de Querétaro, Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

ANEXO ÚNICO



PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LÍNEA DE ORIENTACIÓN DE 24 HORAS “ORIENTATEL”

CONTENIDO:

1. JUSTIFICACIÓN.
2. MARCO NORMATIVO.
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Objetivos específicos.
4. ALCANCE.
5. PERSONAS BENEFICIARIAS.
6. VIGENCIA.
7. USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN.
8. ETAPAS DEL PROGRAMA.
 - 8.1. Gestión de recursos.
 - 8.2. Recurso humano.
- 8.3. Colaboración de otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y de vinculación interinstitucional.
9. ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL.
10. DE LA ATENCIÓN DIFERENCIADA, ESPECIALIZADA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
11. SITUACIONES QUE NO INCIDEN EN LA FUNCIONALIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA.
12. DISEÑO DE UN LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA LA LÍNEA TELEFÓNICA DEL PROGRAMA.
13. SOCIALIZACIÓN.
14. REPORTES DE CUMPLIMIENTO Y DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.
15. OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.
16. DIFUSIÓN.

DESARROLLO DEL PROGRAMA:

1. JUSTIFICACIÓN.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los Ayuntamientos autonomía municipal y patrimonio propio, los cuales, tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 21 del mismo ordenamiento legal, establece que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; así como comprende la prevención, investigación y



persecución de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), tiene por objeto que se garantice la igualdad en el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, esto es, que en las sociedades se alcance una igualdad de trato e igualdad de acceso a oportunidades, tomando como base que la igualdad y la no discriminación son principios básicos y generales para la protección de los derechos humanos, cuyos principios se plasma en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como que: “Todas las personas nacen libres e iguales, y tienen derecho, sin distinción, a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a la protección contra la discriminación”, tal y como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1o, 2o y 7o.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la “Convención Belém do Pará”, reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos y debe ser sancionable; todas las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, razón por la que los Estados Partes, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La meta 5.b de la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible, correspondiente a “Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres”, tiene por objeto, que las tecnologías de la información y la comunicación jueguen un papel central como soporte del conjunto de actividades económicas, educativas, políticas, culturales y sociales de un Estado, para que, en esa medida, el acceso, uso de dispositivos de comunicación, abran un panorama de información, capacitación, uso de servicios e incluso establecer redes de apoyo. Al fomentar y fortalecer el uso de tecnologías de información y las comunicaciones, en las mujeres y niñas contribuirá a incrementar sus posibilidades de mejorar sus capacidades y con ello su empoderamiento.

El artículo 1o de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, y por ello, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; consecuentemente, cualquier ente público, en el ámbito de sus atribuciones, debe cumplir tales disposiciones y otorgar la más amplia protección y salvaguardar los derechos a las personas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 establece que, además de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estado de Querétaro toda persona, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, gozará de los que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su

2
90



cumplimiento.

El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los municipios en su fracción I, para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y en la fracción VII, para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales. Estas facultades son determinantes para la administración municipal, pues esencialmente se encausa a la facultad que tienen las administraciones para diseñar e implementar planes y programas a través de las cuales se atiendan las necesidades imperantes de su población e implica así mismo, que las instituciones deben actuar bajo un esquema de racionalidad administrativa, que permita una armonización económica y dar cabal cumplimiento a las atribuciones constitucionalmente establecidas, y sustancialmente, para otorgar atención a las necesidades fundamentales de los habitantes.

En tal sentido, las personas titulares de cualquier instancia pública, para efectuar el diseño e implementación de planes y programas, debe alinearse así mismo, a los planes y programas de su Plan Nacional, Estatal o Municipal de Desarrollo, según proceda, por los cuales además de administrar de forma programada los recursos públicos que se le asignan y atender las necesidades poblacionales, particularmente las prioritarias, dará cabal cumplimiento a las disposiciones gubernamentales que apliquen, así como las disposiciones establecidas en la ley.

En un contexto más de planeación, y considerando que para la planeación, el diseño e implementación de las estrategias públicas a través de los cuales atiendan las necesidades prioritarias de su población, los gobiernos deben atender diversas disposiciones legales, como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que de acuerdo a su artículo 1º, tiene por objeto regular, garantizar y orientar los mecanismos institucionales para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, y con ello se busca poner fin a todas las formas de discriminación existente contra las mujeres y niñas. Este punto en particular, implica un muy alto compromiso social que adquieren las administraciones, para trabajar en la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de sus derechos y que por ello tengan mayores oportunidades de desarrollo, como en lo particular implica trabajar para que las mujeres y niñas que son víctimas de violencia familiar y de género estén en condición de ejercer plenamente y con libertad sus derechos y se eliminen las barreras existentes por el hecho de ser mujeres.

La Ley General de Víctimas en su numeral 1º, tercer párrafo establece que la Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, y que las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la misma, así como brindar atención inmediata, en especial en materias de salud, educación y asistencia social; en tal sentido, todas las víctimas tienen derecho a recibir del Estado y de las instituciones públicas de cualquier orden de gobierno, la más alta protección, que incluye su derecho a un

3



bienestar físico y emocional, a la seguridad del entorno en que vive, y el total respeto a su dignidad humana. Establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 2, segundo párrafo, que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

En este contexto, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad y que rige para todas las instancias de seguridad en la entidad, en su artículo 3 fracción IV establece que la seguridad comprende también, el desarrollo y aplicación de tecnología para fortalecer las capacidades y mejorar los servicios de atención de las instituciones, lo que por ende, hace exigible a las instancias de seguridad pública que desarrollen no solo planes y programas estratégicos para la atención poblacional, sino que también se alleguen de los instrumentos tecnológicos al alcance, en aras de establecer otros esquemas y mecanismos para la seguridad, a través de los cuales se otorgue un servicio asequible a las necesidades de la población, y a la vez encausar sus acciones al cabal cumplimiento de la ley y del Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Querétaro.

Ahora bien, en concordancia con las disposiciones legales anteriores, el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, establece como uno de los fines de la seguridad pública, salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, la preservación del orden público y paz social, propiciar la participación ciudadana en la prevención, la cultura de la legalidad y de respeto de los derechos humanos, mediante acciones estratégicas y permanentes que contribuyan e impulsen el pleno desarrollo de las personas, dignifiquen su calidad de vida y fortalezcan la seguridad pública en el municipio y, por ende, la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro cuenta, en su estructura orgánica, con la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, la cual está integrada por un grupo interdisciplinario que es responsable de brindar ayuda, atención y asistencia a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizando a las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, así como colaborar en la búsqueda de personas no localizadas.

Que en muchos de los hogares y entornos de las y los mexicanos la convivencia se presenta, no necesariamente de manera funcional, armónica, saludable, cordial, teniendo la capacidad de comunicarse y resolver las diferencias de forma constructiva, y con el apoyo necesario que permita la construcción de cada integrante como seres autónomos y felices, pues lejos de ser normal, existe violencia, la cual pareciera ser una forma de vida normal; sin embargo, una vida de violencia en el seno familiar, se origina por la innegable desigualdad social que actualmente sigue existiendo, entre otros factores y situaciones que se presentan en la vida cotidiana de las personas. Las formas de violencia han sido identificadas y conceptualizadas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en su artículo 4, como violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, y cualquier otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, además de establecer así mismo, las modalidades en el numeral 7, como la familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, política, digital y mediática, feminicida y de alerta de violencia de género, etc. Que es fundamental que las instituciones públicas en el ámbito de sus atribuciones, trabajen en el diseño,

4



desarrollo e impulsen las estrategias y políticas públicas que sean necesarias, apropiadas e idóneas con las que se atiendan temas específicos que se hayan identificado como los que afectan a determinados sectores de la población y con las que se asegure estén en condiciones de alcanzar el pleno desarrollo, particularmente de aquellas de los grupos de población prioritaria, garantizando con ello el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus libertades en condiciones de igualdad real y objetiva y sin discriminación, cumpliendo por ende, a cabalidad con las disposiciones en la materia, para que tengan total independencia, autonomía, aceptación e inclusión efectiva, que tan esencial es hoy en día.

La corresponsabilidad es un elemento esencial para el logro de los objetivos planteados, por lo que es imprescindible que la población a quienes se dirigen las acciones, participe de forma decidida, para que, en un trabajo conjunto entre gobierno y ciudadano, lograr una mejora en su calidad de vida y con ello marcar una diferencia.

Que siendo el servicio público una actividad fundamental en la vida pública y social para mantener el bienestar general de la población, sus acciones deben ser encausadas siempre a la satisfacción de las necesidades previamente identificadas, pero también es fundamental adoptar en las medidas de atención que se van a implementar, integrar a los proyectos aspectos de la tecnología, aprovechando las plataformas de comunicación y de la información existentes, pues hoy día estas herramientas promueven la comunicación y la inclusión de las personas, lo que la hace un área de oportunidad que puede explotarse para potenciar la atención y para otorgar bienestar al sector que se busca beneficiar, pues ello permite otorgar una atención a distancia, sin necesidad que los habitantes acudan a los recintos oficiales y sin establecimiento de horarios para ello, y que con sustento en la atención que se les otorgue, las personas tomen las decisiones necesarias y fundamentales para la solución de las situaciones que vulneran sus derechos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Querétaro, considerando que la seguridad pública y la paz social constituyen condiciones que generan y fortalecen los entornos propicios para un desarrollo social y crecimiento individual, establece un planteamiento de inclusión en la Visión del Plan Querétaro 2050, esto es, tiene por objetivo ser un instrumento rector para la prosperidad urbana del municipio, y particularizamos el Eje rector 3. Denominado Eje Social que busca “Lograr una sociedad cohesionada e incluyente; que genere soluciones congruentes con las necesidades de los diversos grupos sociales, tales como garantizar una política de vivienda local, una vida segura y sin violencia para toda la población, así como fomentar una cultura de vida saludable física y mental.” El Plan Municipal de Desarrollo de la actual Administración Municipal de Querétaro, fomenta la generación de políticas públicas integrales e incluyentes mediante una planificación estratégica, bajo un marco normativo que garantice el derecho a la ciudad para todos los niveles bajo la responsabilidad de instituciones sólidas y confiables que den seguimiento a programas concretos; establece así mismo, como misión municipal, ser un gobierno cercano, que hace la diferencia, ofreciendo resultados únicos en el estado y el país, con innovación y mejora continua para que la gente viva mejor y así seguir construyendo la ciudad que queremos.

Así mismo, establece el citado instrumento estratégico, dentro de su Eje 2. “Por tu tranquilidad”, el cual está alineado con el Plan Querétaro 2050, cuyo objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a una vida segura y libre de violencias, así como a promover medidas que coadyuven el ejercicio del derecho a la igualdad, con un enfoque en derechos humanos y perspectiva de género; y al desarrollo de habilidades,

5



capacitación y entornos que fortalezcan el tejido social y su sana convivencia en condiciones de respeto y responsabilidad.

Para alcanzar una real y efectiva convivencia social y armónica y por ende un desarrollo integral de las personas, que hagan uso pleno del ejercicio de sus derechos, y con ello prevalezca la seguridad, la tranquilidad y la paz social, se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 como Línea de Acción 3.1 el fortalecimiento de la seguridad del municipio con recurso humano, la adquisición de herramientas, equipamiento institucional y de operación para la prevención y atención de los demás y para la Línea de acción 3.2. Reforzar la operación de las áreas especializadas para la atención de personas víctimas de violencia familiar y de género, así como de personas en situación de vulnerabilidad; con ello, se plantea como estrategia el incremento de la seguridad para la ciudadanía, las empresas, las organizaciones a través de una política cercana, entrenada y capacitada.

En el Programa Municipal de Seguridad Pública 2021-2024 en su Eje 3. Denominado: Prevención Social y Participación Comunitaria, se estableció la Estrategia 3.2. “Fortalecer los mecanismos para la atención a personas en situación de vulnerabilidad”; así mismo, se determinó como Línea de Acción 3.2.3. relativo al compromiso de “Fortalecer las estrategias para la orientación y atención de las necesidades de personas víctimas de violencia familiar y de género”.

Quienes son víctimas de violencia familiar y de género, por lo general son las mujeres y niñas por razón de su género, lo que les afecta de forma desproporcionada, pero quienes de acuerdo a las leyes nacionales e internacionales existentes, tienen derecho a vivir una vida libre de violencia; no obstante lo anterior, también existen otros grupos prioritarios que pueden estar resintiendo esta problemática social, originada por diversos factores y causas, lo que vulnera sus derechos humanos y, por ello las autoridades de gobierno deben adoptar medidas significativas que partan de reconocer la violencia que viven estos sectores de la población, siendo una imperiosa necesidad implementar acciones tendientes a fomentar y promover el pleno ejercicio de sus derechos y trabajar en la protección que como entidades públicas se les debe otorgar.

Con apego a lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro asumiendo un alto compromiso y responsabilidad social con los sectores prioritarios y vulnerables de la población, particularmente con las personas que viven situaciones de violencia familiar y de género, tuvo a bien diseñar a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género una estrategia pública mediante la implementación de una Línea Telefónica de Orientación de 24 horas “Orientate”, a través de la cual se impulsará la inclusión de todas las personas, un medio de conectividad y de comunicación efectivos, para potenciar el bienestar general que debe tener toda la población, a través de la cual podrán recibir una atención especializada, diferenciada y con perspectiva de género.

La implementación de esta política pública, tiene particular relevancia para las mujeres, niños, niñas y en general, para cualquier persona que sea víctima de violencia familiar y la basada en su género, al considerar que estas acciones son parte de la construcción necesaria para generar las condiciones que permitan avanzar en la igualdad de género, y más aún, porque a partir de que las y los usuarios tengan un primer contacto con el personal operador, quienes tendrán un rol fundamental en la respuesta que se les brinde, potencializará la toma de decisiones y se forjará una mayor confianza institucional, contribuyendo

6



con ello a mejorar su calidad de vida, su desarrollo personal y a salvaguardar sus derechos en condiciones de equidad.

2. MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. Convención Americana sobre los Derechos Humanos y su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos.
7. Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
9. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
10. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
11. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
12. Ley General de Víctimas.
13. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
14. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
15. Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
16. Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
17. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
18. Programa Municipal de Seguridad Pública 2021-2024.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

3.1 Objetivo general

Brindar un servicio telefónico que opere las 24 horas del día los 7 días de la semana, a través del cual se proporcione orientación e información para personas habitantes del municipio de Querétaro, que son víctimas de violencia familiar y de género, cuya atención inicia y concluye en una sola llamada, realizada por la persona usuaria.

3.2 Objetivos específicos

- 3.2.1. Implementar un sistema tecnológico de comunicación, que opere las 24 horas del día los 7 días de la semana, mediante la disposición una línea telefónica denominado Línea Telefónica de Orientación “OrientaTel”, que sea atendida por personal especializado y capacitado de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, dirigido al uso de la población del municipio de Querétaro que manifieste estar viviendo situaciones de violencia familiar y de género.
- 3.2.2. Propiciar y fomentar la seguridad de las personas del municipio de Querétaro que sufren condiciones de violencia familiar y de género, proporcionándoles orientación

7



relacionada con sus derechos como víctimas, los mecanismos legales, las instancias públicas para hacerlos valer y las acciones que pueden emprender para hacer efectivos sus derechos.

4. ALCANCE.

El presente Programa de Línea Telefónica de Orientación de 24 horas “**OrientaTel**”, principalmente está dirigido a las personas habitantes del municipio de Querétaro que vivan situaciones de violencia familiar y de género, que requieran conocer las opciones legales, los mecanismos, acciones e instancias públicas en las que se le puede otorgar atención integral asequible al caso concreto que están viviendo, para que a través del mismo, encuentren alternativas acordes a la problemática de violencia de que son objeto.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Desde la implementación del programa de la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas “**OrientaTel**” y, considerando la demanda social de quienes requieran recibir orientación e información sobre sus derechos como víctimas de violencia familiar y de género, se atenderá principalmente a aquellas personas habitantes del municipio de Querétaro, que expongan expresamente que están enfrentando situaciones de violencia familiar y de género y, que al momento de llamar no se encuentren en condiciones de que su situación sea una emergencia.

6. VIGENCIA.

El presente programa tendrá una vigencia que iniciará a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

7. USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN.

El uso de la tecnología y herramientas para la comunicación y la información constituyen hoy día un instrumento imprescindible para que las instituciones puedan atender las necesidades de la población vulnerable, no solo de manera presencial cuando éstas acuden a los recintos oficiales, sino también a distancia, particularmente para aquellas que manifiestan estar viviendo situaciones de violencia familiar y de género y que por determinadas circunstancias físicas, materiales o de horario, no pueden trasladarse a una institución pública.

La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, en total compromiso con los habitantes del municipio de Querétaro, contará y pondrá en funcionamiento una herramienta de tecnológica, haciendo uso del acceso a la conectividad que se puede tener a través de este medio, implementando una Línea Telefónica de Orientación de 24 horas “**OrientaTel**”, como una plataforma tecnológica, eficaz para la promoción y difusión de los derechos de las víctimas de violencia familiar y de género, que estará operando de las 24 horas del día, todos los días del año, la cual deberá ser atendida por personal que cuente con el conocimiento, la aptitud e idoneidad para dar respuesta a los y las usuarios de la misma, porque derivado de ello, los mismos estarán en condición de tomar las decisiones inherentes al caso concreto que

8



presenten y puedan hacer efectivos sus derechos como víctimas. El servicio se otorgará a través de una sola llamada realizada por la víctima o usuario/a, esto es, inicia la atención, orientación, se otorgará la información y concluye la asistencia en dicha llamada.

8. ETAPAS DEL PROGRAMA.

8.1 Gestión de recursos. La Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, será la responsable de gestionar en coordinación con la Dirección de Administración, y las áreas que para la determinación de tipo de línea y especificaciones técnicas se requiera, para la contratación de la Línea Telefónica que será destinada de forma exclusiva para recibir y atender los llamados de las personas usuarias de este servicio de Línea Telefónica de Orientación 24 horas “OrientaTel” los 7 días de la semana, así como para la contratación del servicio de capacitación y certificación para el personal operador, que será otorgado a partir de la implementación del proyecto, una vez publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

8.2 Recurso humano. El personal que atenderá la recepción de las llamadas telefónicas que realicen las personas habitantes del municipio de Querétaro, será exclusivamente personal designado de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género que cuente con la aptitud y los conocimientos necesarios para otorgar la orientación e información requerida por las personas usuarias, a fin de que con ello puedan hacer valer sus derechos como víctimas.

8.3 Colaboración de otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y de vinculación interinstitucional.

8.3.1. Participarán en apoyo de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, las áreas de la Secretaría, que para tal efecto se necesite llevar a cabo acciones tendientes a la instalación, conectividad, pruebas y puesta en funcionamiento que la línea telefónica requiera, así como cualquier tipo de gestión tecnológica. Así mismo, deberán colaborar para alcanzar la funcionalidad que este programa requiere, aquellas áreas que puedan llevar a cabo gestiones de tipo administrativo, cuyas acciones se relacionan con la aprobación de formatos y procedimientos en los que se sustentará la actuación del personal operador de la línea en mención, a fin de otorgar una atención efectiva y de calidad para las personas integrantes de grupos prioritarios de la población, así como el registro integral del presente programa.

8.3.2. También corresponderá a aquellas áreas administrativas que implementan acciones y mantienen vínculos con instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales, y con diversos sectores de la población del municipio de Querétaro, dada la naturaleza de sus funciones, para que, una vez que entre en funciones la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas “OrientaTel”, lleven a cabo un esquema programado de socialización de esta estrategia pública, pues considerando la factibilidad que tienen de realizar un trabajo en todas las Delegaciones municipales, se considera ser un área de oportunidad invaluable, por tanto, se podrá aprovechar este recurso humano y darles a conocer a una mayor cantidad de habitantes, lo cual deberá ser parte de sus actividades cotidianas, y en tanto el programa esté vigente.

8.3.3. La Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, el

9



Departamento de Comunicación Social y la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones necesarias, tendientes a establecer una vinculación interinstitucional a través de la cual se fortalezca la socialización del presente programa que se implementa como una Línea Telefónica de Orientación de 24 horas "OrientaTel", para asegurar que llegue al mayor número de habitantes del municipio de Querétaro que requieran recibir orientación e información sobre el tema de violencia familiar y de género del que puedan ser víctimas.

9. ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL.

Para efecto de la implementación del presente programa, y con la finalidad de hacer efectiva, eficaz y de calidad la actuación del personal que se designe como operador de la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas "OrientaTel", le corresponderá a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género elaborar el Manual de Procedimiento o de Operación, según proceda, bajo el cual estará actuando el personal, con la finalidad de homologar el trabajo que lleve a cabo el personal designado como operador u operadora de la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas "OrientaTel", para proporcionar a la persona usuaria información clara y precisa, así como brinde una atención de calidad y calidez. Lo anterior, no exime a las demás áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que tengan participación en el proceso de operación de la línea telefónica "OrientaTel", que deberán actualizar sus Manuales de Procedimientos o de Operación en el ámbito de sus atribuciones para la debida ejecución del presente programa.

10. DE LA ATENCIÓN DIFERENCIADA, ESPECIALIZADA Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La persona operadora de la línea telefónica "OrientaTel", deberá contribuir a través de sus acciones a dar cabal cumplimiento con el programa, por tanto, debe ceñirse a cumplir en todo momento, los protocolos de actuación y normatividad aplicable en la atención de las víctimas de violencia familiar y de género, actuando siempre bajo una perspectiva incluyente, con empatía y sensibilidad hacia las personas usuarias, y observando en todo momento que uno de los fines de la seguridad pública en el municipio de Querétaro, es salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, y que la actuación del personal de la Secretaría se rige en todo momento, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que en su caso, le obligan a brindar una atención con estricto apego a la norma que rige su actuación.

11. SITUACIONES QUE NO INCIDEN EN LA FUNCIONALIDAD Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El presente programa, expresamente tiene como fin exclusivo, el de proporcionar orientación e información sobre derechos de las víctimas, así como de los mecanismos legales que las víctimas tienen a su alcance y de las acciones e instancias públicas en las cuales los puede hacer valer ante la violencia familiar y de género que pueden estar viviendo. Precisión que se realiza con la finalidad de evitar que este programa sea comparado o identificado como operador de alguna línea de emergencia, línea de denuncia anónima, línea de acompañamiento y de apoyo psicológico; ya que para tal efecto se cuentan con líneas telefónicas que operan para ese efecto y fines, tales como el Número Único de Emergencias 9-1-1, línea a

10



través de la cual se solicita la presencia de personal policial, la línea 089 para denuncia anónima, y línea 070 para atención psicológica.

12. DISEÑO DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA LA LÍNEA TELEFÓNICA DEL PROGRAMA.

Será responsabilidad del Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, diseñar o gestionar el diseño institucional de un logotipo que sea la imagen del programa Línea Telefónica de Orientación de 24 horas **“OrientaTel”**, con la finalidad de que las y los habitantes del municipio de Querétaro lo identifiquen y se familiaricen con la línea y el número al cual llamar, como un mecanismo que permanezca entre la población y genere las condiciones que faciliten su comunicación.

13. SOCIALIZACIÓN Y VINCULACIÓN.

Las instituciones públicas, como integrantes de la Administración Pública Municipal además de desarrollar e implementar las estrategias necesarias para otorgar atención a las necesidades de la población, deben darlo a conocer con la finalidad de que llegue a los diferentes lugares y sectores y para los grupos prioritarios para quienes va dirigida la acción, con la finalidad de asegurar que el mismo se conozca por todas aquellas personas habitantes del municipio que lo necesitan, causa por la cual le corresponderá a las áreas de la Secretaría que realicen actividades con la población, promover la existencia del Programa, a través de las personas, familias, sectores o comunidades con quienes se vinculan; acciones que podrán generarse con independencia del trabajo de difusión que le corresponda al Departamento de Comunicación Social.

La Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, así como el Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, también trabajarán un esquema de vinculación interinstitucional, a efecto de que las instancias públicas realicen acciones de socialización del programa Línea Telefónica de Orientación de 24 horas **“OrientaTel”**, con la finalidad de asegurar que el mismo llegue a las personas operadoras de dichas instancias, así como a la población en general del municipio de Querétaro, particularmente de aquella que requiere recibir orientación sobre sus derechos, los mecanismos legales, instancias públicas y acciones que puede emprender contra la violencia familiar y de género que puede estar viviendo.

14. REPORTES DE CUMPLIMIENTO Y DE RESULTADOS DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

Las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que intervengan en cualquier etapa de la implementación del programa, deberán emitir un reporte al término de las acciones realizadas y a lo que dieron cumplimiento, dirigido a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, debiendo marcar copia a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género para que se integre al expediente que al efecto se genere.

Por cuanto ve al tema de socialización y hasta en tanto tenga vigencia el programa, las áreas que intervengan, generarán un reporte mensual de las actividades que programaron y las que se llevaron a cabo aprovechando las actividades con sectores y vinculación interinstitucional con motivo de sus atribuciones, emitiendo la evidencia que así lo acredite, y de lo cual también marcarán copia, a la Dirección

11



de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Así mismo, el Departamento de Comunicación Social emitirá reportes de resultados, en los que establezca las acciones y medios en los cuales se ha estado difundiendo el programa que nos ocupa, a fin de asegurar que el mismo tenga una vigencia real, efectiva y permeé a la totalidad de la población, mediante el aprovechamiento de medios de comunicación y redes sociales.

Por su parte, la Dirección responsable de administrar el programa, emitirá de forma mensual, un reporte detallado de los resultados alcanzados, a fin de conocer el impacto social que el mismo está teniendo en el municipio de Querétaro.

15. OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente programa de la Línea Telefónica de orientación 24 horas, son obligatorias para el personal de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, particularmente y en cuanto a lo referente a su implementación y puesta en funcionamiento, a las personas que sean designadas como operadoras de la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas "OrientaTel", quienes deben responder y atender las llamadas de las personas usuarias habitantes del municipio de Querétaro, bajo los parámetros y reglas aquí establecidas.

Así mismo, es responsabilidad para el personal directivo y administrativo de otras áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo cualquier otra actividad relacionada con las disposiciones establecidas en el presente Programa de implementación de la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas "OrientaTel", como de gestión, de instalación, de diseño y/o de socialización, sobre todo para las que trabajen con los diversos sectores y grupos de población en cuanto a socialización se refiere.

El incumplimiento a lo establecido en las reglas y disposiciones establecidas en el presente Programa, hará que se proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

16. DIFUSIÓN.

Corresponde de forma exclusiva, llevar a cabo el diseño, la implementación de estrategias y de campañas de difusión sobre la implementación del presente Programa por el que se implementa la Línea Telefónica de Orientación de 24 horas "OrientaTel", a la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro y al Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, quienes en el ámbito de sus atribuciones y de forma coordinada, trabajarán el esquema necesario de difusión institucional para dar a conocer a la población del municipio, a través de los diferentes medios de comunicación con que se cuente, la existencia y puesta en funcionamiento de esta estrategia institucional, a fin de asegurar que el mismo sea conocido por las personas del municipio de Querétaro que sean integrantes de los grupos prioritarios que viven situaciones de violencia familiar y de género.

12

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 08 FOJAS ÚTILES EL 10 DE MAYO DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 09 de diciembre del presente, signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, solicitó la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en un predio propiedad de su representada identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², identificado con la clave catastral 140100122175012.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 1236 de fecha 12 de febrero de 2002, ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece la señora MARÍA DE LOURDES NADER HARP, y manifiesta que viene a otorgar, y al efecto otorga, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, en favor de señor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR.

2. Mediante Título de Propiedad Número 1002834 de fecha 7 de diciembre de 2021, signado por Ing. Isaías Limón Jiménez, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, expedido por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 667299/1 el día 20 de mayo de 2022; que ampara la propiedad de la Parcela 35 Z-02 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, a favor de NADER HARP MARÍA DE LOURDES.

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, autoriza la Subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1 Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100122175007, con una superficie total de 84,193.05 m², en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	2,150.88
FRACCIÓN 2	9,434.00
FRACCIÓN 3	33,227.08
FRACCIÓN 4	39,381.09

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

4. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación, en fecha noviembre de 2022, emite el visto bueno a los planos para trámite ante otras dependencias del proyecto de media tensión, ubicado en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual incluye la vialidad de estudio.

5. Mediante Escritura Pública Número 49,557 de fecha 14 de diciembre del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200219, de fecha 5 de octubre del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de María de Lourdes Nader Harp, en la cual se autoriza subdividir en 4 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 35 Z-02 P1/1, del Ejido Jurica, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 2,150.88 m², Fracción 2: con superficie de 9,434.00 m², Fracción 3: con superficie de 33,227.08 m² y la Fracción 4: con superficie de 39,381.09 m².

6. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA Y DE SERVICIOS (H2S).

7. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, se ubica en la Fracción identificada como 2 resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con número FUS202200219, con una superficie de 9,434.00 m², que cuenta con una longitud promedio a eje de 609.80 metros lineales; con una sección variable mínima de 13:40 metros y máxima de 22.40 metros, con una sección de ciclovía de 0.90 metros, arroyo vehicular en dos sentido de 7:00 metros, jardineras incluyendo guarnición de dimensiones variables y banquetas de 1.80 metros, como se indica en el plano anexo.

8. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Palma Caranday

9. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Circuito Palma Caranday**

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **DDU/COU/FC/5998/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022**, emite el porcentaje de las obras de urbanización de

una sección de la vialidad denominada "**Circuito Palma Caranday**", ubicada en la Fracción 2 de la Parcela 35 Z-02 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; comunicando lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday" cuenta con un avance estimado de **30.32%** en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$15,209,889.47** (Quince millones doscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al **69.68%** de obras pendientes por realizar.

11. Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Artículo 26, Fracción XX: señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente.

12. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, con lo señalado en el artículo 26, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$791.89	EXCEDENTE	
Circuito Palma Caranday	609.80	\$ 4,751.34	\$ 77.32	\$ 4,828.66
TOTAL				\$4,828.66

(Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho pesos 66/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 16,791,098.68	x	1.875%	\$ 314,833.10
Total.			\$ 314,833.10

(Trescientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos 10/100 MN)

14. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 9,603.72 (Nueve mil seiscientos tres pesos 72/100 MN).

15. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², con las características indicadas en el numeral 7 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, **la Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Palma Caranday", como se señala en el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$15,209,889.47** (Quince millones doscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al **69.68%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 10 del presente Dictamen Técnico.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

6. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,557 de fecha 14 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.
8. Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.
9. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
10. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
11. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
15. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
16. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
17. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a

dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², con las características indicadas en el numeral 7 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, la **Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Palma Caranday", como se señala en el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$15,209,889.47** (Quince millones doscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al **69.68%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 10 del presente Dictamen Técnico.

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m² debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,557 de fecha 14 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO.- Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

NOVENO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en

que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 22, 14 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS.

CONSIDERANDOS

- 1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115, Fracción V, Incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30, Fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su Fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, Fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la Fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el Artículo 25, del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el Artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los **desarrollos inmobiliarios** previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS

Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las Fracciones I, II, III, IV, V y VII del Artículo 226 de este Código.

7. Asimismo el día 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el Artículo 25, del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del Artículo 165, del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"... **Artículo 165.** Tratándose de Enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega Facultades al Titular de esta Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata del **Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia:**

"... **ACUERDO**

SEXTO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la Causahabencia a que se refiere el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro...*"

9. Que mediante escrito, presentado por el Lic. Jaime Feregrino Ramos, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vivienda 10", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, se solicitó la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE"**, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS"**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 11,246 de fecha 16 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios reales numero: 176550/6, 176551/6, 176552/6, 176554/4, 176556/4, 176557/5, 176558/6, 176559/6, 176552/2, 176563/4, 176564/4, 176565/4, 176566/4, 176567/4, 176568/4, 176569/4, 176570/4, 176571/6, 176572/6, 176573/6, 176576/4, 176577/6, 176578/6, 176579/6, 176580/4, 176581/4, 176582/6, 176583/6, 176584/6, 176585/6, 176586/6, 176588/4, 176590/4, 176579/6, 176591/4 y 176592/4, de fecha 12 de octubre de 2006, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de

Reversión, que celebró por una parte las Sociedades Mercantiles denominadas DALTON-INTERCAPITAL, S.A. de C.V.; Ingresadora Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Inercia Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V., a quienes en lo sucesivo se les denominará como Fideicomitentes A, B, C, D y Fideicomisarios en Primer, Segundo, tercero y Cuarto lugar respectivamente, y por otra parte Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario.

2. Mediante Escritura Pública número 15,576 de fecha 23 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, se hizo constar: el poder especial que otorga Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, el Fideicomiso identificado con el número 170073720, a favor de Archivaldo Dorantes Vázquez Aldana, Javier Gutiérrez Pederzini, León Bañuelos Ramírez y la Sociedad Mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 24,778 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios reales número: 156323/22 y 240818/11, de fecha 16 de abril de 2010; se hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:

- I. Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5, así como el cambio de denominación del Fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.
- II. Planos Autorizados que contienen las Autorizaciones de Lotificación de las Etapas 3, 4, y 5, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.
- III. Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.
- IV. Planos Autorizados que contienen las Autorizaciones de Lotificación de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.
- V. Plano certificado que contiene la Nomenclatura General de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, y 13, del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.
- VI. Oficios y planos expedidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante los cuales se autorizó la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 13, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro., debido a la modificación de las superficies al interior de cada etapa, así como el seccionamiento de las mismas.

4. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002 y 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010; se hizo constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de

Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominará el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puertas de San Miguel"; respecto a los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006 y 8 de agosto de 2006, así como, de los oficios de Relotificación, en relación a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio:

- Etapa 3: una superficie de 13,057.57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la Etapa 7 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel": una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

5. Mediante Escritura Pública número 9,123 de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Emilio Solórzano Solís, Titular de la Notaría Pública número 97, de la demarcación notarial de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Michoacán, mediante el folio mercantil número: 19707*1, con fecha 12 de noviembre de 2010, se hizo constar la Constitución Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Vivienda 10, S.A. de C.V.

6. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006 y 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil COMEBI del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil

ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, RADIX II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar, se hizo constar la protocolización del oficio expedido mediante folio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autorizó la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, dentro del que se encuentra la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE"**.

7. Mediante Escritura Pública número 55,626 de fecha 12 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría número 24, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343999/0003 y 00344000/0003, de fecha 14 de junio de 2018, se hizo constar lo siguiente:

- I.** La Transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso, que celebra: la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, en el contrato del Fideicomiso F/170073720, por las instrucciones expresas que en este acto ratifica la Sociedad Mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, en lo sucesivo la parte Enajenante, (con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo mencionado como INFONAVIT) y de otra parte la Sociedad denominada Vivienda 10, S.A. de C.V., como la parte Adquiriente de los siguientes inmuebles:
 - Lote 6, Manzana 62, Etapa 12, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 11,252.14 m².
 - Lote 7, Manzana 62, Etapa 12, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 10,229.75 m².
- II.** El Convenio de reconocimiento de adeudo y de forma de pago, que celebren por una parte el INFONAVIT y por otra parte el desarrollador.
- III.** La Constitución de Garantía Hipotecaria, que celebra por una parte el INFONAVIT como acreedor hipotecario, por otra parte el Desarrollador, como deudor hipotecario.
- IV.** El Convenio de Adhesión al Contrato Maestro de colaboración para prestar servicios de administración de fondos y verificación de obra, que celebra por una parte el Desarrollador y por otra parte Soluciones de Inmuebles y Medios Express, S.A. de C.V., en lo sucesivo la entidad administradora.

8. Mediante Escritura Pública número 57,496 de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 24, de esta demarcación notarial de Querétaro, compareció la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Vivienda 10, S.A. de C.V., con objeto de otorgar a favor del señor Jaime Feregrino Ramos un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración.

El Representante Legal presenta Cedula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: VDI101110JR3, con razón social "VIVIENDA 10", S.A. de C.V., con Domicilio Fiscal en Calle Tehpacua número 73, Colonia Bosques Camelinas, Morelia, C.P. 158290.

9. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", del que mediante Escritura Pública número 13,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios reales número: 261876/3, 261878/4, 245166/5, 245138/5, 245136/5, 247503/3, 247502/3, 247501/3, 247500/3, 247499/3, 247498/3, 246976/4, 246975/4, 245137/5, 246974/5, 246973/5, 246972/5, 246971/5, 246970/5, 246969/5, 246968/5 y 261877/4, con fecha 7 de abril de 2008, se hizo constar, la formalización de la Donación a título gratuito, que otorgo Scotiabank Inverlat, Sociedad

Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, como Donante, en favor del Municipio de Querétaro en su carácter de Donatario, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado en ese entonces "Real de San Miguel", actualmente "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

Asimismo, se hace constar que mediante Escritura Pública número **24,779** de fecha 17 de septiembre de 2009, (indicada en el Considerando 4 del presente Dictamen Técnico), la protocolización de la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro, requerido como cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006 y 8 de agosto de 2006, así como, de los oficios de Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/02047/2020, SCG-17417-20, Expediente QR-024-08-D, de fecha 12 de noviembre de 2020, emitió prórroga de vigencia de la factibilidad para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de un conjunto habitacional para 1,900 viviendas, localizado en Parcelas número 57 a la 91, Fracción 2 resultante de la Subdivisión de la Parcela 92, de la 93, a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el Desarrollo "Puertas de San Miguel", en el que se encuentra la Unidad Condominial **"PUERTA DEL TULE"**.

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/1251/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitió el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos, del Condominio Habitacional de Tipo Popular conformado por 384 viviendas, ubicado en calle Puerta del Tule sin número, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS202012776**, de fecha 06 de enero de 2021, dictaminó factible ubicar en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con superficie de 21,481.89 m², una Unidad Condominial compuesta de: Condominio A: doscientas (200) viviendas; Condominio B: ciento cincuenta y dos (152) viviendas; Condominio C: treinta y dos (32) viviendas.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio número **APC202100025**, de fecha 08 de marzo de 2021, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, para la Unidad Condominial Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE"**, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS"**.

14. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número DP271/21, de fecha 14 de mayo de 2021, emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre del Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Condominio **"PUERTA DEL TULE"**, localizado en calle Puerta del Tule, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 21,481.86 m².

15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio número **SEDES/DDU/COU/FC/0511/2021**, de fecha 21 de junio de 2021, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, en relación al folio APC202100025, de fecha 08 de marzo de 2021, para la Unidad Condominial Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE"**, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS"**, debido a la modificación en la distribución de los condominios que conforman, sin modificar el proyecto arquitectónico, ni alterar el número de unidades privativas dentro de los condominios.

16. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y planos sellados con folio número 21-178, Expediente QR-024-08-D, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitió el proyecto para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE"**, del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en las Parcelas de la 57 a la 91, Fracción 2 resultante de la Subdivisión de la Parcela 92, de la 93 a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, Qro.

17. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emitió la aprobación del proyecto de energía eléctrica, para la Red de Media Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público, para el Condominio **"PUERTA DEL TULE"**, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", localizado en Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro.

18. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número DP448/22, de fecha 10 de junio de 2022, emitió informe respecto al proyecto de electrificación correspondiente al Condominio **"PUERTA DEL TULE"**, en el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Etapa 12, Manzana 62, localizado en Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro., del desarrollo inmobiliario denominado Fideicomiso 170073720 Scotiabank Inverlat S.A.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio **EXP. C-066/22**, de fecha 16 de agosto de 2022, emitió la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE"**, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS"**.

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-066/22**, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, en la que se **Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE"**, ubicada en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio B-71082, de fecha 18 de octubre de 2022, por la cantidad de \$4,202.00 (Cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio B-71083, de fecha 18 de octubre de 2022, por la cantidad de \$43,558.00 (Cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el Condominio.

21. De conformidad con el Artículo 226, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21, Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, el promotor está exento de presentar los estudios técnicos señalados en el Inciso II de dicho Artículo, para la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE"**, al formar parte del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", el cual cuenta con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia**, para la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE"**, la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- 1.** Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE"**, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS"**.
- 2.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia, la cantidad señalada en el Considerando 22 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor debe remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.
- 3.** El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 22.
- 4.** Cualquier operación de infraestructura para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debe ser resuelta por la Comisión Estatal de Aguas o por el Organismo Operador correspondiente; por lo que debe cumplir con los lineamientos indicados por la instancia correspondiente.
- 5.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas, en términos del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 6.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 7.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.
- 8.** El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 9.** Con base en el Artículo 215, Fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, la obligación para los desarrolladores de impartir el curso de inducción a la vida condominal y comunitaria, así como hacer entrega del manual de inducción y convivencia al condómino.
- 10.** De acuerdo al resultado de la inspección, si las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, lo que se hará constar en el acta respectiva; procediendo la autoridad municipal correspondiente a emitir dictamen técnico aprobatorio de las obras de construcción y urbanización, en su caso, el cual establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la Asamblea de condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Con base en el Artículo 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que: "Emitido el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de construcción y urbanización, la autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador, el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización".

12. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro.

13. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador y a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro, a fin de que en caso de que se genere cualquier tipo de diferencia, controversia y/o problemática al respecto sea resuelto entre los interesados, ante las instancias referidas.

14. Es responsabilidad del promotor dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en tiempo y forma, y a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

15. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

16. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Lic. Jaime Feregrino Ramos, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vivienda 10", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "**PUERTA DEL TULE**", ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "**3 CONDOMINIOS**" conformados de la siguiente manera: "**CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabencia, la cantidad señalada en el Considerando 22 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Cualquier operación de infraestructura para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debe ser resuelta por la Comisión Estatal de Aguas o por el Organismo Operador correspondiente; por lo que debe cumplir con los lineamientos indicados por la instancia correspondiente.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la asociación de condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el Artículo 215, Fracción VIII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la obligación para los desarrolladores de impartir el curso de inducción a la vida Condominal y comunitaria, así como hacer entrega del manual de inducción y convivencia al condómino.

OCTAVO. De acuerdo al resultado de la inspección, si las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, lo que se hará constar en el acta respectiva; procediendo la autoridad municipal correspondiente a emitir dictamen técnico aprobatorio de las obras de construcción y urbanización, en su caso, el cual establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la Asamblea de Condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Con base en el Artículo 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que: "Emitido el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de construcción y urbanización, la autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador, el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización".

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador y a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro, a fin de que en caso de que se genere cualquier tipo de diferencia, controversia y/o problemática al respecto sea resuelto entre los interesados, ante las instancias referidas.

DÉCIMO TERCERO. Es responsabilidad del promotor dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en tiempo y forma, y a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Es responsabilidad del propietario dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y al Lic. Jaime Feregrino Ramos, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vivienda 10", S.A. de C.V.

**Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2022.
A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
del Municipio de Querétaro**

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

- 1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2.** La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.** Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

- 4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b)** Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como

Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 11 de abril del presente, signado por el Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., solicitó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad de nueva creación que se pretende ubicar en un predio propiedad de su representada identificado como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,338.09 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 3,560, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 23 días del mes de abril del año 2007, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., se obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 15 de febrero del año 2007, número 2200448, expediente número 20072200429, folio número 070215221005; en dicha escritura en su artículo transitorio primero contiene la designación del Arquitecto JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, como Administrador Único de la Sociedad, y en su artículo

transitorio segundo se le otorgan todas las facultades y poderes que se establecen en la cláusula vigésima segunda de dicha escritura, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio.

2. Mediante Escritura Pública Número 10,560, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2013, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, compraventa de inmuebles, en el folio inmobiliario: 363587/0003, el 27 de junio de 2017; comparecen de una parte la empresa denominada DESARROLLOS GM, S.A DE C.V., representada en este acto por el señor Arquitecto JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, a quien en lo sucesivo se le denominara EL VENDEDOR, y por la otra parte la empresa denominada PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el señor Ingeniero GILBERTO GALVAL FLORES, a quien en lo sucesivo se le denominara EL COMPRADOR, quienes vienen a formalizar el contrato de COMPRAVENTA, del resto del predio ubicado en Fracción 2, del Fraccionamiento Colinas de San Pablo, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta sin número, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 13,759.42 m².

3. Mediante Escritura Pública Número 25,590, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2013, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, protocolización de deslinde catastral, en el folio inmobiliario: 363587/0004, el 14 de agosto de 2020; comparecen de una parte la empresa denominada PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su representante legal el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, a efecto de PROTOCOLIZAR el plano de Modificación de Deslinde Catastral identificado con folio número DMC2019127, ambos documentos correspondientes, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta sin número, en la Colonia Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; el cual cancela el plano de Deslinde Catastral DMC2017140 dejándolo sin efectos fiscales y catastrales quedando el Sistema de Información Municipal (SIM); de conformidad con los documentos descritos en el antecedente anterior inmediato, el predio material del deslinde arrojó una superficie total de 14,638.120 m².

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202100349, de fecha 09 de septiembre de 2021, autoriza subdividir el predio de su propiedad ubicado en la Avenida Pie de la Cuesta, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100131422001, con una superficie total de 14,638.120 m², en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	10,300.029
FRACCIÓN 2	4,338.091

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad, así mismo debe dotar la vialidad de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. Mediante Escritura Pública Número 30,167, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 15 días del mes octubre del año 2021, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro, subdivisión de predios, en los folios inmobiliario: 668060/0001, 668061/0001; el 10 de junio de 2022; hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número

de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., representada en este acto por el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble de su propiedad que cuenta con una superficie total de 14,638.120 m²; ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, Delegación Municipal Epigmenio González, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 10,300.029 m², y Fracción 2: con superficie de 4,338.091 m².

6. Mediante Escritura Pública Número 31,900, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, a los 30 días del mes de mayo del año 2022, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, documento en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, subdirección Querétaro; hace constar la Transmisión de propiedad, que en Donación celebra por un lado como parte DONANTE la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., representada en este acto por el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, y por el otro lado como PARTE DONATARIA el MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, representado por el señor Licenciado MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, la cantidad de 4,338.090 m², correspondientes a una sección de vialidad perteneciente a un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

7. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4).

8. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, fue propuesta por el desarrollador para dar acceso a predios de su propiedad, y se identifica como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, con una superficie de 4,338.09 m², que cuenta con una longitud de 256.88 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de dos sentidos de 12.00 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, como se indica en el plano anexo.

9. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Villa Caracol

10. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se verificó que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Villa Caracol**

11. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realizó el día 15 de abril del presente visita al predio identificado como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; observando que no se han realizaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

12. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la vialidad Villa Caracol, con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS. EXCEDENTE	
		\$853.78	\$85.07	
Villa Caracol	256.88	\$1,707.56	\$483.88	\$2,191.44
TOTAL				\$2,191.44

(Dos mil ciento noventa y un pesos 44/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

\$ 4´977,580.00 x 1.875% \$ 93,329.63
Total. \$ 93,329.63

(Noventa y tres mil trescientos veintinueve pesos 63/100 MN)

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de nueva creación identificada como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 4,530.33 (Cuatro mil quinientos treinta pesos 33/100 MN).

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación identificada como Fracción 2, con clave catastral 140100131422002, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Villa Caracol"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,338.09 m², con las características indicadas en el numeral 8 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Asignación de Nomenclatura de la Vialidad denominada "Villa Caracol"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura correspondiente a la vialidad "Villa Caracol", como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión correspondiente a la vialidad "Villa Caracol", como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la vialidad "Villa Caracol", como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo a la Nomenclatura correspondiente a la vialidad "Villa Caracol", como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento para la vialidad denominada "Villa Caracol" ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, los proyectos y estudios siguientes:

- a) Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
- b) Proyecto de alumbrado público debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- c) Proyecto de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

- d) Validación del estudio de Impacto de Movilidad, para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad; el cual debe corresponder al proyecto ejecutado.
- e) Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

5. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

7. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

10. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

11. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro,

que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Villa Caracol"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 4,338.09 m², con las características indicadas en el numeral 8 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100143066002, **la Asignación de Nomenclatura de la Vialidad denominada "Villa Caracol"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos indicados en el resolutiveo tercero del presente dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento para la vialidad denominada "Villa Caracol" ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad; los proyectos y estudios indicados en el Resolutiveo Cuarto del presente dictamen.

QUINTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

NOVENO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal,

Delegación Municipal Epigmenio González y al Arq. José Carlos Hernández Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "PROMOTORES DESARROLLADORES DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., propietaria del predio identificado con clave catastral 140100131422002, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202100349, de fecha 09 de septiembre del 2021, de un predio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta Sin Número, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 21 de abril de 2023
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024